

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA  
F-19



**"EFECTOS FINANCIEROS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTE LA  
APLICACIÓN DE AMNISTÍAS TRIBUTARIAS A LOS CONTRIBUYENTES EN EL  
MUNICIPIO DE SOYAPANGO"**

Trabajo de Investigación presentado por:

Ramos, Manuel de Jesús	RR98069
Gómez de Martínez, Norma Patricia	GG02065
Ramos García, Nora Beatriz	RG02009

Para optar al grado de

**LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA**

Diciembre del 2009

San Salvador, El Salvador, Centro América

# **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

<b>Rector</b>	<b>: Master Rufino Quezada Sánchez</b>
<b>Secretario</b>	<b>: Lic. Douglas Vladimir Alfaro Quezada</b>
<b>Decano de la Facultad de Ciencias Económicas</b>	<b>: Master Roger Armando Arias Alvarado</b>
<b>Secretario de la Facultad De Ciencias Económicas</b>	<b>: Master José Ciriaco Gutiérrez Contreras</b>
<b>Director de la Facultad de Ciencias Económicas</b>	<b>: Lic. Juan Vicente Alvarado Rodríguez</b>
<b>Coordinador de Seminario</b>	<b>: Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel</b>
<b>Docentes Directores</b>	<b>: Lic. Juan Vicente Alvarado Rodríguez Lic. Juan Francisco Mercado Carrillo</b>
<b>Jurado Evaluador</b>	<b>: Lic. Juan Vicente Alvarado Rodríguez Lic. Juan Francisco Mercado Carrillo Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez</b>

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar agradecerle a Dios, quien me dio la oportunidad de seguir estudiando y me dio la fortaleza, sabiduría y perseverancia necesaria para lograr el término de mi carrera. A mi familia que con mucho sacrificio y amor me han apoyado hasta el fin, en especial a mi madre pues este triunfo es dedicado a ella, ya que su ejemplo de luchar ante las cosas que la vida nos pone como obstáculo fue más que suficiente para que yo retomara fuerzas a cada instante y así terminar este objetivo con satisfacción. A mi esposo quien ha sido un hombre comprensible, que me ha apoyado en lo que ha podido como en lo que está fuera de sus manos muchas gracias amor. Al Lic. Wilfredo Escoto que estuvo presente para asesorarnos en este proceso, por su vocación a la enseñanza muchas gracias por ser de mucho apoyo. Y por último a todas aquellas personas que se sientan identificadas con esta alegría pues en el camino se vieron involucrados muchos anónimos que reconozco fueron de mucho apoyo y empuje para que yo saliera adelante.

**Norma Patricia Gómez de Martínez.**

Primeramente a Dios todo poderoso, por haberme dado la fuerza sabiduría y buena salud para culminar con éxito mi carrera, a mi madre Maria Ramos, por su apoyo incondicional, fortaleza y amor durante todo este tiempo, a mí hermana, hermanos y sobrinos por su comprensión y ayuda que me brindaron, a mis amigos y compañeras de tesis por su comprensión, amistad y cariño, al equipo de asesores por los lineamientos recibidos para poder realizar el trabajo de graduación. Y al Lic. Wilfredo Escoto por su paciencia, su tiempo y sabiduría para asesorarnos de la mejor manera

*“Toda ciencia está en los libros y el que sabe leer posee el secreto de la sabiduría”*

**Manuel de Jesús Ramos**

Agradezco a Dios todo poderoso por iluminarme y darme la fortaleza de esforzarme cada día para lograr culminar mis estudios.

A mi madre por su gran amor, sus oraciones y por ser mi apoyo incondicional, por lo que este logro se lo dedico con todo mi corazón, a mi padre por sus consejos de dedicación y esfuerzo y a mi familia que con cariño ha esperado la finalización de mi carrera. A mis amigos que siempre estuvieron dispuestos a ayudarme uniéndose a mi esfuerzo. Al Lic. Wilfredo Escoto por la valiosa asesoría que nos brindó en este proceso teniendo como único motivo la dedicación y el amor a su profesión.

**Nora Beatriz Ramos García**

**INDICE**  
Contenido

**Pág.**  
**No.**

Resumen Ejecutivo.....	i
Introducción.....	iii

**CAPITULO I - SUSTENTACION TEORICA, TECNICA Y LEGAL**

<b>1.1</b>	<b>Origen de los Gobiernos Municipales</b>	<b>1</b>
1.2	Concepto	2
1.3	Importancia	2
1.4	Gobierno Municipal	3
<b>1.5</b>	<b>Antecedentes de la Alcaldía Municipal de Soyapango</b>	<b>4</b>
1.5.1	Reseña Histórica	4
1.5.2	Ubicación Geográfica	5
1.5.3	Estructura del Municipio	5
1.5.3.1	Extensión Territorial	5
1.5.3.2	Organización	5
1.5.3.3	Organización de las Unidades de Observación	5
<b>1.6</b>	<b>Tributación Municipal</b>	<b>6</b>
1.6.1	Antecedentes	6
1.6.2	Sistema Tributario Municipal	7
<b>1.7</b>	<b>Amnistías Tributarias</b>	<b>8</b>
1.7.1	Antecedentes	8
1.7.2	Definición	10
1.7.3	Órgano que Compete Otorgar la Amnistía Tributaria	10
1.7.4	Hecho Generador	11
1.7.5	Exención	11
1.7.5.1	Campo de Aplicación de la Exención	11
1.7.6	Multa	12
1.7.7	Interés	12
1.7.8	Impuesto	12
<b>1.8</b>	<b>BASE LEGAL DE AMNISTIAS MUNICIPALES</b>	<b>12</b>

**CAPITULO II - DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO**

<b>2.1</b>	<b>Conceptualizaciones Básicas</b>	..... 15
2.1.1	Análisis Financiero	..... 15
2.1.2	Ingresos Municipales	..... 15
2.1.3	Deudores Monetarios Por Percibir	..... 16
2.1.3.1	Deudores monetarios por Impuestos Municipales	..... 16
2.1.3.2	Deudores Monetarios por tasas y Derechos	..... 16
2.1.3.3	Deudores Monetarios por Venta de Bienes y Servicios	..... 16
2.1.3.4	Deudores Monetarios por Ingresos Financieros y Otros	..... 17
2.1.4	Mora Tributaria	..... 17
<b>2.2</b>	<b>Análisis de Estados Financieros</b>	..... 18
<b>2.3</b>	<b>Instrumentos de Análisis</b>	..... 19
2.3.1	Análisis Comparativos	..... 19
2.3.2	Análisis de Tendencias	..... 19
2.3.3	Indicadores Financieros	..... 19
<b>2.4</b>	<b>Naturaleza del Análisis Financiero</b>	..... 20
<b>2.5</b>	<b>Objetivos del Análisis Financiero</b>	..... 21
<b>2.6</b>	<b>Principales Estados Financieros</b>	..... 21
<b>2.7</b>	<b>Estructura de los estados financieros</b>	..... 22
<b>2.8</b>	<b>Estructura del estado de ejecución presupuestaria</b>	..... 23
<b>2.9</b>	<b>Elementos que componen los deudores monetarios</b>	..... 24
<b>2.10</b>	<b>Método de análisis e interpretación de Estados Financieros</b>	..... 25
2.10.1	Razones Financieras	..... 25
2.10.2	Clasificación de Razones Financieras	..... 25
<b>2.11</b>	<b>Principales Razones Financieras</b>	..... 26
2.11.1	Razones de Liquidez	..... 26
<b>2.12</b>	<b>Interpretación de Razones Financieras</b>	..... 27
<b>2.13</b>	<b>Caso práctico</b>	..... 28
<b>2.14</b>	<b>Análisis de Ingresos</b>	..... 34
<b>2.15</b>	<b>Efectos Financieros de los Ingresos Por Año</b>	..... 41
<b>2.16</b>	<b>Comparativo de Ingresos Por Rubro de los Años 2007, 2008,2009</b>	..... 45
<b>2.17</b>	<b>Tendencia del Pago de la Mora Municipal durante El periodo de Aplicación de la Amnistía Tributaria</b>	..... 47
<b>2.18</b>	<b>Comparativo de la Recuperación de la Mora Municipal Por mes</b>	..... 48
<b>2.19</b>	<b>Comparativo de Gastos del Período</b>	..... 50
<b>2.20</b>	<b>Utilización de Razones Financieras</b>	..... 51
2.19.1	Razones de Liquidez	..... 51

2.21	<b>Análisis de los Efectos Financieros</b>	.....	52
	<b>Conclusiones</b>	.....	54
	<b>Recomendaciones</b>	.....	54
	<b>Bibliografía</b>	.....	55

ANEXOS

- Anexo#1 Mapa de Soyapango
- Anexo#2 Organigrama de la Alcaldía de Soyapango
- Anexo#3 Unidades de Observación
- Anexo#4 Decreto #498
- Anexo#5 Decreto #652
- Anexo#6 Decreto #832
- Anexo#7 Decreto #5 Ordenanza de la Alcaldía de Soyapango
- Anexo#8 Estado de Cuenta No Refleja Mora e Interés
- Anexo#9 Ejemplo Estado de Cuenta

## RESUMEN EJECUTIVO

Las municipalidades son instituciones autónomas que perciben fondos de los contribuyentes en concepto de impuestos y tasas, teniendo como finalidad el bienestar social, por medio de la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de la sociedad. La municipalidad de Soyapango en su afán de recaudar la mayor cantidad de impuestos y tasas ha aplicado la denominada “Amnistía Tributaria” a partir del mes de diciembre de 2008 a marzo de 2009 por medio de la cual se pretende condonar los intereses y multas surgidos del no cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el objetivo de ayudar al contribuyente a ponerse al día y de esta forma sanear la cartera de morosidad.

La investigación tiene como objetivo analizar los efectos financieros en la administración municipal ante la aplicación de amnistías tributarias a los contribuyentes en el municipio de Soyapango, y de esta forma darle herramientas a la administración que le permitan evaluar de manera técnica los resultados de este mecanismo.

La investigación se realizó por medio del método hipotético deductivo, basado en estudio de tipo analítico explicativo, el cual contribuyó a descomponer las partes de la información financiera tributaria relacionada a los ingresos generados durante el periodo de amnistía tributaria. La información utilizada fueron los estados financieros de la municipalidad y su respectiva información extracontable relacionada a los ingresos.

Por medio del estudio se obtuvo como resultados que la municipalidad de Soyapango no ha realizado análisis posteriores a la aplicación de ordenanzas tributarias que le permitan evaluar los efectos de dichas aplicaciones, de igual forma se observó que los contribuyentes reaccionaron positivamente ante la aplicación de la amnistía, ya que según los resultados los ingresos municipales aumentaron durante este periodo.

Al término de la investigación lo recomendable para la municipalidad es realizar análisis financieros que muestren las tendencias de los resultados para una mejor toma de decisiones por parte de la administración.

## INTRODUCCION

El análisis financiero que se propone en esta investigación pretende ser una herramienta en la gestión municipal, para evaluar los efectos financieros que surgen después de poner en marcha cualquier incentivo tributario.

Para este análisis se presentarán datos de la Municipalidad escogida para desarrollar esta propuesta, ya que el fin es meramente servir como un instrumento que podría ser utilizado por aquellos sectores profesionales que estén interesados en el verdadero manejo del análisis financiero en aquellas municipalidades que pretendan una gestión más ágil y contar con datos más exactos en su diario laborar.

Los instrumentos importantes utilizados para el desarrollo de este análisis serán, los estados financieros, los cuales forman parte del proceso de información financiera, presentada tal información en el estado de situación financiera, estado de rendimiento Económico y otros informes extracontables que permiten un mayor análisis de la información financiera, las cuales forman parte integral de los mismos.

Las decisiones financieras tomadas por los usuarios de los estados financieros, deben estar basadas en el análisis de la capacidad que la municipalidad tiene para la generación de flujos de efectivo que permitan solventar los compromisos adquiridos y la inversión necesaria para la consecución de los objetivos de la municipalidad, así como la capacidad de generar utilidades.

Por tal motivo, es necesario que adicionalmente a los estados financieros se suministre información suplementaria que permita evaluar la situación financiera, el desempeño económico y administrativo y el efecto –financiero de la municipalidad.

El Capítulo I del trabajo de Investigación, expuesto en el presente documento, hace un enfoque a la sustentación teórica, técnica y legal referente a los antecedentes de las municipalidades, a nivel mundial y nacional, como de la municipalidad en estudio, así como también se hace un enfoque en lo que respecta a la legalidad de la autonomía municipal y de la aplicación de ordenanzas.

En el capítulo II se muestra el análisis financiero, todo esto a través de la interpretación de los informes financieros para determinar de esta forma el efecto financiero que mostró la municipalidad ante la propuesta sobre la condonación de las multas e intereses de los contribuyentes que estaban en mora al momento de entrar en marcha la amnistía tributaria implementada por la municipalidad, para ello se presenta un ejercicio práctico para su mejor comprensión y determinar así los resultados obtenidos para la toma de decisiones de la municipalidad.

## **CAPITULO I SUSTENTACION TEORICA, TECNICA Y LEGAL**

### **ANTECEDENTES GENERALES DE LAS MUNICIPALIDADES**

#### **1.1 Origen de los Gobiernos Municipales**

Tras la conquista de un territorio y una vez sometida su población aborigen, se solía fundar un asentamiento para facilitar el manejo y el control de ambos. Se escogía un sitio cercano a los pueblos indígenas con mayor número de habitantes, o próximo a un lugar donde hubiera mucha riqueza mineral, se hacían planos y se fundaba una villa de conquistadores.

En su gran mayoría, estas villas, habitadas por unos veinte a cien españoles, no eran sino pequeños poblados compuestos por unas cuantas casa y solares mal delineados y unidos por calles de trazado tortuoso, la plaza, la iglesia y el edificio del cabildo.

La designación de un cabildo o ayuntamiento era inmediata en vistas a legalizar formalmente todas las operaciones de ocupación y dominio de la zona conquistada.

El objetivo de estas villas no era la creación de asentamientos, sino mas bien el establecimiento de bases de operaciones desde las cuales sacarle el mayor provecho posible al saqueo de la conquista, es decir, a los tesoros de la tierra y a la población indígena sometida.

Este fue el origen de la fundación de las ciudades de San Salvador en 1525, San Miguel en 1530, Acajutla en 1532 y Sonsonate en 1552 y otras que, en sus primeros días, no fueron sino villas de conquistadores<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Tomo II Historia de El Salvador, Publicado por Ministerio de Educación año 1998

## **1.2. Concepto**

Municipio es la unidad básica de la administración territorial. Alcaldía Municipal es la máxima autoridad de un municipio y la encargada de administrar los bienes de la comunidad local; además vela por el desarrollo social, económico y cultural del municipio ya que cuenta con autonomía para la gestión o administración de sus respectivos intereses.

El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta Ley. El núcleo urbano principal del Municipio será la sede del Gobierno Municipal.<sup>2</sup>

## **1.3 Importancia**

Las Alcaldías Municipales buscan satisfacer las necesidades públicas, sean éstas de carácter económico, social o cultural. Algunos servicios elementales que presta una Alcaldía Municipal son: Alumbrado público,

---

<sup>2</sup> Código Municipal, Art. 2 según Decreto Legislativo N°: 274 Fecha:31/01/1986 D. Oficial: 23Tomo: 290  
Publicación DO: 05/02/1986

tren de aseo, etc. Buscando con esto mejorar la calidad de vida de los habitantes y propiciar el Desarrollo Local.

#### **1.4 Gobierno Municipal**

El Código Municipal establece que:

Art. 24 El Gobierno Municipal estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo y lo integrará un Alcalde, un Síndico y el número de Regidores y Concejales que se establecen en la siguiente forma:

- Dos Concejales o Regidores en los Municipios que tengan hasta diez mil habitantes.
- Cuatro Concejales o Regidores en los Municipios que tengan más de diez mil hasta veinte mil habitantes.
- Seis Concejales o Regidores en los Municipios que tengan más de veinte mil hasta cincuenta mil habitantes.
- Ocho Concejales o Regidores en los Municipios que tengan más de cincuenta mil hasta cien mil habitantes.
- Diez Concejales o Regidores en los Municipios que tengan más de cien mil habitantes.
- En todo caso habrá cuatro Concejales o Regidores Suplentes para llenar las vacantes temporales o definitivas.

## **1.5 Antecedentes de la Alcaldía Municipal de Soyapango**

### **1.5.1 Reseña Histórica**

Por órdenes de la Real Audiencia de los Confines, en 1542 fue creado el pueblo de Xoyapango.

El 29 de junio de 1586, paso por Soyapango el Padre Visitador Comisario “Fray Alonso Ponce” de la Orden Franciscana, quien confirmo su existencia.

En 1740, toma la advocación de San Antonio de Padua, llamándose “San Antonio Soyapango”, con 900 habitantes: indios y uno que otro español, según datos de Monseñor Pedro Cortez y Larraz.

En el año de 1807 el número de personas era de 1200, el Corregidor Intendente Don Antonio Gutiérrez y Ulloa manifestó que Soyapango era un pueblo de indios.

En 1860 Soyapango pasó a ser parte del distrito norte de San Salvador; en 1890, había 2730 habitantes que vivían unos en ranchos de paja y otros en casa de bahareque y techos de paja.

Siendo presidente, el General Fernando Figueroa y por decreto legislativo del 16 de mayo de 1907, se le dio el título de Villa de Soyapango.

En 1969, en el periodo presidencial del General Fidel Sánchez Hernández y por Decreto Legislativo numero 25 de fecha 21 de enero de 1969, se le confiere el título de Ciudad de Soyapango, siendo Alcalde Manuel de Jesús Ramírez, hijo.<sup>3</sup>

### **1.5.2 Ubicación Geográfica**

---

<sup>3</sup> Historia de Soyapango, Cleotilde Tomasa López de Zetino; 1 edición; año 2005. Pág. 13-14; 24 y 26.

Pertenece al departamento de San Salvador, está limitado al norte por los municipios de Tonacatepeque y Ciudad Delgado; al noreste por Tonacatepeque; al sureste por Santo Tomas; al oeste por San Marcos y San Salvador y al noreste por Ciudad Delgado.

En la actualidad, el área geográfica de Soyapango se considera totalmente urbanizada. **(VER ANEXO 1)**

### **1.5.3 Estructura del Municipio**

#### **1.5.3.1 Extensión Territorial**

El municipio de Soyapango tiene una extensión de 29.72 Km<sup>2</sup> con un perímetro de 26.5 Km. Lo riegan los ríos Acelhuate, Las Cañas, El Sauce Chantecuán, Aposento, Tapachula y Sumpa. Las quebradas El Arenal, Cacao, Labor, Pepeto, Tempisque, escondido, Saprisa, Sancudo, Limón; el rasgo geográfico más notable es el cerro de San Jacinto.

#### **1.5.3.2 Organización**

La autoridad máxima del municipio es el Concejo Municipal que está integrado por 18 miembros distribuidos de la siguiente manera: 1 Alcalde, 1 Síndico y 16 Regidores; cuya función principal es normar y deliberar sobre asuntos de interés comunitario. En cuanto a los Recursos Humanos, la municipalidad cuenta con empleados administrativos y de campo, los que atienden a los ciudadanos y usuarios de los siguientes servicios: Aseo, alumbrado, pavimentación, rastro y tiangué, cementerio, casa comunal, servicios administrativos. **(VER ANEXO 2)**

#### **1.5.3.3 Organización de las Unidades de Observación**

Estas unidades son todas aquellas involucradas en proporcionar información útil que sirven de base para tomar decisiones dentro de la administración municipal, ya que son las encargadas de velar por que los

procesos administrativos queden registrados conforme las políticas implementadas por la gerencia financiera que es la encargada de estas unidades entre ellas: Cuentas Corrientes, Tesorería, Registro Tributario y Contabilidad, todas estas unidades bajo la supervisión de la Administración Financiera. **(VER ANEXO 3)**

## **1.6 TRIBUTACION MUNICIPAL**

### **1.6.1 Antecedentes**

La Ley General Tributaria Municipal (en adelante LGTM), aprobada en 1991, establece los criterios idóneos para la tributación municipal, junto con la forma de presentar anteproyectos de leyes por parte de los Concejos Municipales a la Asamblea Legislativa. Dentro del contexto de la descentralización, es la expresa intención de esta Ley fomentar la capacidad de los gobiernos locales a generar recursos propios para financiar sus propias actividades.

En 1993 se preparó una propuesta financiada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Por sus siglas en Inglés USAID) de impuesto predial municipal. Subsecuentemente, estas propuestas no fueron ampliamente diseminadas y discutidas en el país y no llegaron a ser aprobadas por la Asamblea Legislativa.

En 1998, a petición de la Asamblea Legislativa y con financiamiento de USAID, preparó una guía para la evaluación de anteproyectos de leyes tributarias municipales. Establece los criterios para dictaminar anteproyectos con el fin de adaptar los impuestos locales a la LGTM. El documento también presenta una serie de impuestos municipales que podrían ser considerados alternativos al sistema vigente. Aplicando los criterios establecidos en el documento guía, Lazo (1998) determinó que de los 95 anteproyectos de ley que él analizó, solo uno de ellos cumplía con dichos criterios.

Esta única excepción fue el anteproyecto presentado por la Alcaldía de San Salvador, ya que era consistente con la LGTM y, por lo tanto, mereció ser aprobado por la Asamblea Legislativa.

En 1999, empezó a trabajar con la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) para la preparación de un Plan Estratégico de Reforma Tributaria Municipal. Entre otras

Cosas el Plan abarca: la preparación de estudios técnicos de propuestas de reforma tributaria municipal; charlas y foros para diseminar los resultados de dichos estudios; y la preparación de anteproyectos de ley <sup>4</sup>.

### **1.6.2 SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL**

El sistema tributario municipal de El Salvador tiene una serie de defectos: bajo rendimiento fiscal, distorsión económica, tratamiento inequitativo y regresivo y de limitada transparencia. Es arcaico y requiere de reforma sustancial conforme a las bases establecidas en la Ley General Tributaria Municipal (LGTM.) El impuesto a los activos es antieconómico, porque representa un desincentivo a la inversión y está sesgado en contra de la micro y mediana empresa.

Es regresivo porque exige que el pequeño y económicamente menos capaz de pagar pague, en términos proporcionales, más que los grandes, que tienen obligaciones impositivas muy reducidas.

Aunque la ley permite la imposición de distintos impuestos y tarifas en los municipios de El Salvador, existe un alto grado de uniformidad. Las fuentes principales de ingresos municipales son: el impuesto al activo (arbitrios); las tasas por servicios de alumbrado, pavimentación y aseo; y los cobros por servicios, como tiangué, registro civil, mercados y cementerios. Dicha estructura de ingresos contrasta grandemente con las fuentes principales internacionales al nivel municipal, donde predominan el impuesto predial, impuestos diversos sobre ventas (finales o intermedios) y los impuestos a la renta de personas jurídicas o naturales. En El Salvador, ninguno de estos gravámenes municipales “normales” se impone.

Los ingresos de los municipios salvadoreños son de carácter diverso. Bajo el rubro de “ingresos tributarios” existen cinco principales sobre los sectores comercio, industria, financiero, servicios, y propiedad inmobiliaria; en los últimos años el impuesto sobre el sector comercio ha sido el más importante. También existen (por lo menos) 14 tipos de ingresos no tributarios: alumbrado público, aseo público, baños y lavaderos públicos, mercados-puestos, pavimentación y rastro, entre otros. De los ingresos “no tributarios” los más importantes son alumbrado, registro civil y una diversidad de servicios administrativos.

---

<sup>4</sup> Manual de funciones de la Alcaldía Municipal de Soyapango

Aunque hay diferencias entre municipios, las tarifas o tablas de tarifas que se aplican para el arbitrio varían poco. En general, los municipios imponen tarifas medias efectivas más altas sobre las empresas más pequeñas, aunque algunos municipios aplican una sola tarifa a todas las empresas. La base del arbitrio normalmente es el activo o activo neto de la empresa, pero aún esta base varía en su definición. Por ejemplo, en Soyopango el impuesto se aplica al capital de la empresa, lo cual difiere del patrimonio según definido en el Código de Comercio. Por lo general, el arbitrio tributa las empresas de la industria, servicios y financieros, con tarifas específicas (que varían entre municipios) a las otras empresas.

Para analizar bien los ingresos de los municipios es necesario tener un marco analítico basado en la naturaleza económica de los ingresos. De los ingresos llamados “ingresos tributarios” podemos considerar que los impuestos (o arbitrios) sobre comercio, industria y financiero son nada más que un impuesto sobre el activo de empresas. Las tasas se cobran sobre la extensión del predio urbano, aunque se vinculan con usos determinados: alumbrado, pavimentación y tren de aseo. Dado que la base es el predio, podemos decir que la llamada tasa es una especie de impuesto predial. Consideramos todas las tasas como un solo tributo denominado, subsecuentemente, “tasas.” Los municipios también cobran por servicios prestados, los cuales incluyen: tiangué, mercados, rastro, emisión de documentos, etc. A nuestro entender, en general estos cobros son suficientes para cubrir el costo de servicio, aunque no hemos hecho un estudio para verificar si los precios de los servicios también cubren los costos de capital (e.g., recuperación de la inversión), lo que es dudoso. Este tipo de ingreso lo llamaremos “servicios”.

## **1.7 AMNISTIAS TRIBUTARIAS**

### **1.7.1 Antecedentes**

La Asamblea legislativa de la República de El Salvador establece que en los últimos acontecimientos naturales nacionales y económicos internacionales acaecidos en los últimos tres años, han debilitado la disponibilidad de recursos económicos de la generalidad de sujetos pasivos de impuestos, lo cual los ha ubicado en una situación de insolvencia económica, inclusive respecto de los tributos que le corresponde pagar al Estado.- Es por ello que con el propósito de estimular el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de tales sujetos pasivos, se vio en la necesidad de otorgar un plazo y facilidades de manera

transitoria, para que éstos regularicen su situación tributaria, por lo tanto estipula la ley Transitoria de Estimulo al Cumplimiento de Obligaciones Tributarias mediante el Decreto 498 emitido en San Salvador el veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, durante este tiempo se tuvo buena aceptación por parte de los contribuyente según la hacienda pública, que con fecha doce de Junio del año dos mil ocho, emite un nuevo Decreto 652 con una nueva propuesta a la ley del estímulo de obligaciones tributarias, tanto así fue la aceptación a esta nuevo decreto que por medio del decreto 832 la Asamblea Legislativa concede prorroga para que de esta forma los contribuyentes que aun no hubieran cancelado sus deudas la pudieran hacer por medio de esta nueva propuestas. **(VER ANEXO 4, 5 Y 6)**

Ante la Situación anterior nace un proyecto de ley impulsado con el propósito de estimular el cumplimiento de obligaciones tributarias a los sujetos pasivos la cual pretende que todas las Municipalidades del país puedan aplicar por una única ocasión una amnistía tributaria y mejorar la recaudación de los impuestos.

De acuerdo con la iniciativa, los gobiernos locales podrán condonar hasta por un año el pago de los intereses, multas y recargos a los impuestos, tasas, servicios y otras obligaciones incluidas las referentes al tributo sobre los bienes inmuebles <sup>5</sup>.

Sin embargo, este perdón de tributos sólo se aplicaría a aquellos contribuyentes que estén dispuestos a cancelar la totalidad del principal adeudado a la Municipalidad.

La aprobación de este proyecto otorgaría una herramienta útil a los Gobiernos locales para mejorar la recaudación tributaria y un ingreso fuerte de dinero a las arcas municipales.

“Con la aprobación, la mayoría de las Municipalidades incrementarán sus ingresos, en la medida en que esta amnistía se convierta en un incentivo para el pago de la deuda principal y así mejorar la prestación de servicios y ejecutar programas comunales”, explicó.

En la corriente legislativa se encuentran en la actualidad más de 30 iniciativas presentadas por las Municipalidades que buscan la misma amnistía por lo que la aprobación de este proyecto englobaría las peticiones. Dentro del proyecto se contempla además que los Concejos de distrito debidamente establecidos pueden también plegarse al perdón tributario.

---

<sup>5</sup> Decreto No 498, Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, de fecha 28 de octubre 2004

A los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cuatro fue aprobada la Ley Transitoria del Estimulo al Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.<sup>6</sup> y el Municipio de Soyapango implementó por primera vez la amnistía tributaria en cumplimiento al Decreto Municipal No 5 de fecha 19 de noviembre de 2008 denominado ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación realizada el 4 de diciembre de 2008. **(VER ANEXO 7)**

### **1.7.2 Definición:**

Dispositivo legal que permite la regularización de las obligaciones tributarias devengados no pagados, sin pago alguno de multas u otras sanciones. Su finalidad es reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

Cabe Mencionar que lo que se busca con la ley de la Amnistía Tributaria es que los contribuyentes tengan la oportunidad de pagar todas sus obligaciones o ponerse al día sus deudas al Estado sin considerar el pago de interesas, multas ni recargos.

### **1.7.3 Órgano que compete otorgar la amnistía tributaria**

La Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de los intereses; Así mismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa, debido a que el artículo doscientos cinco de la Constitución de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales

---

<sup>6</sup> Decreto No 498 de la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, de fecha 28 de octubre 2004

#### **1.7.4 Hecho Generador**

Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Ya cuando el hecho generador consista en un acto jurídico se interpretará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se establezca en consideración a conceptos económicos, el criterio para interpretarlo tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

En el caso de titulares de establecimientos que tuvieren su matriz radicada en un municipio determinado, las agencias, sucursales, oficinas o cualquier otro tipo de activo gravable, de acuerdo a lo que la presente Ley y otras de la materia defina, que dicho titular posee en otros municipios serán objeto de la aplicación de tributos en dichos municipios.

#### **1.7.5 Exención**

Es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva o pago del tributo, establecida por razones de orden público, económico o social.

Solamente por disposición expresa de la ley de creación o modificación de impuestos municipales se podrán establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios de tales exenciones, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.

##### **1.7.5.1 Campo de Aplicación de la Exención**

La exención comprenderá los impuestos que se establezcan en la ley respectiva y los que estuvieren vigentes por leyes anteriores. (5)

### **1.7.6 Multa**

Monto a cancelar por los contribuyentes debido al retraso en el cumplimiento de una obligación tributaria.

### **1.7.7 Interés**

La falta de pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido, hace surgir de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para la autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda.

### **1.7.8 Impuesto**

Es el tributo que tiene como hecho generador una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

## **1.8 BASE LEGAL DE AMNISTIAS MUNICIPALES**

Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del Municipio sobre asuntos de interés local, entran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.<sup>7</sup> Y es por medio de este instrumento haciendo uso de los acuerdos municipales y decretos que cobran vida las amnistía tributarias.

### **Constitución de la República de El Salvador**

#### **Autonomía Municipal:**

Art. 203 Estipula que otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a

---

<sup>7</sup> Art. 32 del Código municipal, según Decreto Legislativo N°: 274 Fecha:31/01/1986 D. Oficial: 23Tomo: 290 Publicación DO: 05/02/1986

través de sus Ordenanzas con rango de Ley, conforme lo establece el artículo doscientos cuatro de la referida Carta Magna.

Art. 205.- Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.<sup>8</sup>

## **Código Municipal**

Título III: De la Competencia Municipal y la Asociatividad de los Municipios.

Capítulo Único: De la Competencia Municipal

### **Art. 4: Competen a la Municipalidades:**

12) la regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio y otros similares.

19) la prestación de servicios de aseo, barrido de calles, recolección y disposición final de basuras.

21) la prestación de servicios de cementerios

Art. 7 los servicios públicos municipales podrán prestarse por: El municipio en forma directa organismos, empresas o funciones de carácter municipal mediante delegaciones o contratos concesión otorgada en licitación pública.

## **Ley General Tributaria Municipal**

### **DE LAS DIVERSAS CATEGORIAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**

Art. 3.-Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.

---

<sup>8</sup> Constitución de la Republica de El Salvador, según decreto#38

## **IMPUESTOS MUNICIPALES**

Art. 4.-Son Impuestos Municipales, los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

## **TASAS MUNICIPALES**

Art. 5.- Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

## **CONTRIBUCION ESPECIAL MUNICIPAL**

Art. 6.-Contribución Especial Municipal es el tributo que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por los Municipios.

## **DECRETOS**

Decreto 498; Fecha: 28 de octubre de 2004 “Ley Transitoria del estímulo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.” Asamblea Legislativa de la república de El Salvador

Decreto No 832; Fecha: 4 de marzo de 2009 “Prorroga de la Ley Transitoria para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y aduaneras.”

Decreto Municipal No 5; Fecha: 19 de noviembre de 2008 “ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”

## **CAPITULO II DESARROLLO DEL CASO PRACTICO**

### **2.1 Conceptualizaciones Básicas**

#### **2.1.1 Análisis Financiero**

Los análisis financieros son los proyectos que constituye la técnica matemático-financiera y analítica, a través de la cual se determinan los beneficios o pérdidas en los que se puede incurrir al pretender realizar una inversión u alguna otro movimiento, en donde uno de sus objetivos es obtener resultados que apoyen la toma de decisiones referente a actividades de inversión.

#### **2.1.2 Ingresos Municipales**

En términos generales, los ingresos municipales son todos los fondos monetarios percibidos en concepto de impuestos, tasas por servicios públicos municipales, derechos, sanciones aplicadas por la autoridad competente, intereses generados por cuentas bancarias, subvenciones, donaciones, transferencias del estado, prestamos y venta de bienes muebles e inmuebles.

Las fuentes principales de ingresos municipales son: el impuesto al activo (arbitrios); las tasas por servicios de alumbrado, pavimentación y aseo; y los cobros por servicios, como tiangué, registro civil, mercados y cementerios.

Para analizar bien los ingresos de los municipios es necesario tener un marco analítico basado en la naturaleza económica de los ingresos. De los ingresos llamados “ingresos tributarios” podemos considerar que los impuestos (o arbitrios) sobre comercio, industria y financiero son nada más que un impuesto sobre el activo de empresas. Los tres sectores pagan el impuesto, siendo la base imponible (el activo) la misma para cada uno. Para los propósitos de este estudio lo llamamos “impuesto sobre el activo.” Hay otros tributos conocidos oficialmente como impuestos, pero no son representativos. “Las tasas” se cobran sobre la extensión del predio urbano, aunque se vinculan con usos determinados: alumbrado, pavimentación y tren de aseo. Dado que la base es el predio, podemos decir que la llamada tasa es una especie de impuesto predial.

### **2.1.3 Deudores Monetarios Por Percibir**

Podemos considerar que el uso de los deudores monetarios en materia de ingresos esto da origen al momento del devengado; el cual, se produce se crea la relación jurídica entre las municipalidades y los usuarios o contribuyentes, en virtud de la cual se origina el derecho de cobro por parte de la municipalidad y una obligación de pago por parte de los usuarios o contribuyentes, los deudores monetarios son aquellos en los que las municipalidades registran el derecho de cobro administrativos ( Cuentas por Cobrar), es necesario mencionar que los deudores monetarios están divididos por el tipo de ingreso que se registra entre ellos podemos mencionar

#### **2.1.3.1 Deudores monetarios por Impuestos Municipales**

Estos deudores son los que incluye el derecho y percepción de fondos provenientes de la aplicación por mandato de ley de impuestos municipales tales como: Impuestos de comercio, Industria, Financiero, Servicios u otros de igual naturaleza.

#### **2.1.3.2 Deudores Monetarios por tasas y Derechos**

En ellos se registran todos los derechos y percepción de fondos provenientes de fuentes no impositivas referente a obligaciones específicas de naturaleza jurídica o administrativa, que general la prestación efectiva de servicios públicos municipales tales como: tasas, derechos u otros de igual naturaleza.

#### **2.1.3.3 Deudores Monetarios por Venta de Bienes y Servicios**

Se registran todos los derechos y percepción de fondos que son provenientes de las operaciones comerciales, industriales y de servicio tales como: la venta de bienes y la prestación de servicios proporcionados por instituciones del sector público y municipal.

#### **2.1.3.4 Deudores Monetarios por Ingresos Financieros y Otros**

En ellos se registran los derechos y percepciones de ingresos obtenidos por el rendimiento derivados de la propiedad de activos fijos, bienes intangibles y financieros de las entidades públicas, tales como: arrendamientos, intereses, dividendos, multas e intereses por mora, garantías y finanzas u otros de igual naturaleza.<sup>11</sup>

#### **2.1.3.5 Mora Tributaria**

La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

(Art. 45 Ley General Tributaria Municipal).

La mora que ocasiona el sujeto pasivo produce los siguientes efectos:

- Hace Exigible la Deuda Pública
- Da Lugar al devengo de Intereses Moratorios
- Da lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria

Por eso decimos que los intereses moratorios se aplicaran desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse el tributo hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria, es por ello que los tributos municipales que no fueron pagados en el plazo correspondiente, causaran un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado. (Art. 47 de la ley General tributaria Municipal).

Ante esta situación las municipalidades originan diversos procedimientos para la recuperación de la mora tributaria actual, entre ella se encuentra lo que es el envío de notas de cobro, en donde se les informa a los contribuyentes la cantidad que adeudan, por los servicios que reciben de esta

---

<sup>11</sup> Material Didáctico de la Temática de Capacitación en Contabilidad Gubernamental, Equipo técnico de Euroinvest., Agosto, 2009

Algunos de los efectos que ocasiona la mora tributaria en las municipalidades son las siguientes:

- No Adquiere los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, como por ejemplo: equipo adecuado para un registro y control actualizado de las cuentas de los contribuyentes
- No ejecuta todos los proyectos de beneficio para la comunidad tales como: Proyectos de agua potable, electrificación, construcción de escuela en zona rurales, etc.
- Algunas veces no percibe los ingresos necesarios para solventar las obligaciones de pagos de planillas de salarios, aguinaldos y servicios que reciben de ANDA, CAESS y Telefonía.
- Limita a la Alcaldía para implementar un sistema de cobro mensual, debido a que mientras no se recupera lo adecuado no se puede incorporar a los contribuyentes a descontarles mediante un medio efectivo la cuota mensual.

## **2.2 Análisis de Estados Financieros**

Todas las empresas han necesitado en algún momento saber sobre su situación financiera para así determinar y evaluar la gestión que han realizado todos los agentes que intervienen en su funcionamiento, por ello es necesario que en cada una de estas entidades se implementen las herramientas necesarias que representen su justa realidad.

El pilar fundamental del análisis financiero esta contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, teniendo en cuenta las características de los usuarios a quienes van dirigidos y los objetivos específicos que los originan, entre los más conocidos y usados son el Balance General y el Estado de Resultados (también llamado de Perdidas y Ganancias), que son preparados, casi siempre, al final del periodo de operaciones por los administradores y en los cuales se evalúa la capacidad del ente para generar flujos favorables según la recopilación de los datos contables derivados de los hechos económicos.

El objetivo con que se forman los estados financieros es proporcionar información que sirva de base para

la toma de decisiones de carácter administrativo, financiero y económico. Para lograr ese objetivo, es necesario que los estados financieros, sean evaluados y analizados.

## **2.3 Instrumentos de Análisis**

Durante el proceso de análisis de estados financieros se dispone de una diversa gama de posibilidades para satisfacer los objetivos emprendidos al planear y llevar a cabo dicha tarea de evaluación. El analista puede elegir, entonces, las herramientas que mejor satisfagan el propósito buscado, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

1. Análisis comparativo
2. Análisis de tendencias
3. Indicadores financieros
4. Indicadores financieros

### **2.3.1 Análisis comparativo**

Esta técnica de análisis consiste en comparar los estados financieros de dos o tres ejercicios contables y determinar los cambios que se hayan presentado en los diferentes períodos, tanto de manera porcentual como absoluta, con el objetivo de detectar aquellas variaciones que puedan ser relevantes o significativas para la empresa.

### **2.3.2 Análisis de tendencias**

El método de análisis por tendencias es un refinamiento de los cambios interanuales o análisis comparativo y se utiliza cuando la serie de años a comparar es mayor a tres. La comparación de estados financieros en una serie larga de períodos permitirá evaluar la dirección, velocidad y amplitud de la tendencia, así como utilizar sus resultados para predecir y proyectar cifras de una o más partidas significativas.

El Analista puede comparar una razón presente con las razones pasadas y futuras esperadas para la misma compañía, la razón del circulante para el año actual podría ser comparada con la razón circulante del final del año anterior. Cuando las razones financieras correspondientes a varios años representan en una hoja de calculo, el analista puede estudiar la forma en que se da el cambio y determinar el efecto, aumento o un empeoramiento en las condiciones y desempeño financiero a través del tiempo, las razones financieras también pueden ser calculadas en los estados financieros proyectados (estados preformas), y comparadas con las razones presentes y pasadas.

### **2.3.3 Indicadores financieros**

Finalmente, los indicadores o ratios financieros expresan la relación matemática entre una magnitud y otra, exigiendo que dicha relación sea clara, directa y comprensible para que se puedan obtener informaciones, condiciones y situaciones que no podrían ser detectadas mediante la simple observación de los componentes individuales de la razón financiera.

## **2.4 Naturaleza del análisis financiero**

Es una rama del saber cuyos fundamentos y objetivos giran en torno a la obtención de medidas y relaciones cuantitativas para la toma de decisiones, a través de la aplicación de instrumentos y técnicas matemáticas sobre cifras y datos suministrados por la contabilidad, transformándolos para su debida interpretación.

En consecuencia, el proceso de análisis financiero se fundamenta en la aplicación de herramientas y de un conjunto de técnicas que se aplican a los estados financieros y demás datos complementarios, con el propósito de obtener medidas y relaciones cuantitativas que señalen el comportamiento, no sólo del ente económico sino también de algunas de sus variables más significativas e importantes.

La fase gerencial de análisis financiero se desarrolla en distintas etapas y su proceso cumple diversos objetivos. En primer lugar, la conversión de datos puede considerarse como su función más importante; luego, puede utilizarse como una herramienta de selección, de previsión o predicción; hasta culminar con las fundamentales funciones de diagnóstico y evaluación.

Las técnicas de análisis financiero contribuyen, por lo tanto, a la obtención de las metas asignadas a cualquier sistema gerencial de administración financiera, al dotar al gerente del área de indicadores y otras herramientas que permitan realizar un seguimiento permanente y tomar decisiones.

## **2.5 Objetivos del análisis financiero**

El objetivo básicamente es informar sobre la situación económica de la empresa, los resultados de las operaciones y los cambios en su situación financiera, para que los diversos usuarios de la información financiera puedan:

1. Conocer, estudiar, comparar y analizar las tendencias de las diferentes variables financieras que intervienen o son producto de las operaciones económicas de una empresa;
2. Evaluar la situación financiera de la organización; es decir, su solvencia y liquidez así como su capacidad para generar recursos;
3. Verificar la coherencia de los datos informados en los estados financieros con la realidad económica y estructural de la empresa;
4. Determinar el origen y las características de los recursos financieros de la empresa: de donde provienen, como se invierten y que rendimiento generan o se puede esperar de ellos;
5. Calificar la gestión de los directivos y administradores, por medio de evaluaciones globales sobre la forma en que han sido manejados sus activos y planificada la rentabilidad, solvencia y capacidad de crecimiento del negocio.

## **2.6 Principales Estados Financieros**

Los principales estados financieros municipales que se utilizan son los siguientes:

- a) **Estado de Situación Financiera**, el cual representa los derechos y obligaciones que puede tener un municipio, activos y pasivo, decisiones de inversión y financiación, o el origen y aplicación de los recursos financieros.

- b) **Estado de Rendimiento Económico**, representan los ingresos obtenidos y los gastos realizados en el periodo y como resultado si existe un superávit o déficit del ejercicio.

Estos estados financieros permiten apoyar la toma de decisiones a nivel local. Son una herramienta que se complementa con la hacienda pública local, en el manejo y gestión de los recursos, permitiendo un panorama amplio sobre los impactos de las decisiones que se toman y afectan la utilización de los fondos públicos municipales.

## 2.7 Estructura de los estados financieros

Los estados financieros de las municipalidades se conforman de dos tipos: Estados Financieros y Estados Presupuestarios.

Estados Financieros:

- Estado de Situación Financiera: Define los recursos y obligaciones del gobierno local. “Los recursos son de pertenecia municipal y se utilizan para generar ingresos futuros, mientras que las obligaciones, son los derechos que pueden ejercer los terceros sobre los recursos o activos de origen local. a si mismo, incluye el derecho que le asiste el sector publico sobre los mismos después de descontar las obligaciones con terceros.”<sup>13</sup>

Fondos	Disponibilidades Anticipos Deudores Monetarios	Deuda Corriente Deposito de terceros Acreedores Monetarios
Inversiones Financieras	Inversiones temporales Inversiones permanentes Inversiones en préstamos a Corto Plazo Inversiones en préstamos a Largo Plazo Deudores Financieros Inversiones Intangibles Inversiones no recuperables	Financiamiento de Terceros Endeudamiento interno Endeudamiento externo Acreedores Financieros
Inversiones en existencia	Institucionales De producción en proceso	Financiamiento Propio Patrimonio Reservas Detrimento Patrimonial Resultados de ejercicios Anteriores Resultados del ejercicio
Inversiones en bienes de uso	Depreciables No depreciables	
Inversiones en proyectos y programas	Bienes Privativos Bienes de uso público	

<sup>13</sup> Manual de Contabilidad Gubernamental,

- Estado de Rendimiento económico
- Estado de Flujo de Efectivo

Dentro del Balance se muestra la cuenta denominada Deudores Financieros y dentro de esta la subcuenta “Deudores monetarios por percibir”, en esta cuenta se registran y controlan los contribuyentes que muestran saldos pendiente o moratorios con la municipalidad e concepto de impuestos, tasas y otros. y Controla los abonos a las deudas que realizan los contribuyentes, por lo tanto es la cuenta que se utiliza para verificar los aumentos o disminuciones de la deuda municipal.

Estados Presupuestarios:

- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos

## **2.8 Estructura del estado de ejecución presupuestaria**

Las municipalidades deben elaborar su “Presupuesto por áreas de Gestión de cada año”, dentro del cual se reflejan las proyecciones de los ingresos y de los egresos para un determinado periodo fiscal. Dentro de este presupuesto debe de determinarse las políticas relativas a los ingresos o recaudaciones, debe establecerse el estimado de la recaudación de los ingresos en concepto de Recuperación de mora tributaria, para tal caso las municipalidad que a la fecha de la elaboración del presupuesto tienen definido la implementación de amnistía tributaria municipal deben estimarlo dentro la cuenta “Cuentas por cobrar de años anteriores”.

El estado de reejecución presupuestaria refleja las estimaciones y los compromisos monetarios. Los ingresos corrientes “Identifican los conceptos relacionados con la gestión operacional”, mientras que los ingresos de capital “Identifica los conceptos con la transformación de las fuentes de recursos y financiamiento”. Así mismo, cuando se trata de los egresos corrientes y de capital “Identifica los conceptos de gastos de funcionamiento y transferencias destinadas a financiar gastos de consumo; a si como las destinadas a inversión para formación de capital, y el servicio a la deuda”

<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>Egresos Corrientes</u>
Impuestos	Remuneraciones
Tasas y derechos	Prestaciones a la seguridad social
Contribuciones a la seguridad social	Adquisiciones de Bienes y Servicios
Venta de bienes y servicios	Gastos Financieros y otros
Ingresos financieros y otros	Transferencia Corrientes
Transferencia Corrientes	
	<u>Egresos de Capital</u>
<u>Ingresos de Capital</u>	Inversiones en Activos fijos
Venta de activos fijos	Transferencia de capital
Transferencias de capital	Inversiones Financieras
Recuperación de inversiones financieras	Amortización de endeudamiento publico
Endeudamiento publico	Saldos de años anteriores
Saldo de años anteriores	

## 2.9 Elementos que componen los deudores monetarios

Los ingresos de la Municipalidad de Soyapango están compuestos por:

### Ingresos Tributarios

- Impuestos Municipales
  - De Comercio
  - De Industria
  - De Servicio
  - Bares y Restaurantes
  - Estudios Fotográficos
  - Transporte
  - Vallas Publicitarias
  - Vialidad
  - Impuestos Municipales diversos

En resumen, el análisis financiero es un instrumento de trabajo tanto para los directores o gerentes financieros como para otra clase de personas, como se verá más adelante, mediante el cuál se pueden obtener índices y relaciones cuantitativas de las diferentes variables que intervienen en los procesos operativos y funcionales de las empresas y que han sido registrados en la contabilidad del ente

económico. Mediante su uso racional se ejercen las funciones de conversión, selección, previsión, diagnóstico, evaluación y decisión; todas ellas presentes en la gestión y administración de empresas.

## **2.10. Métodos de análisis e interpretación de Estados Financieros**

### **2.10.1 Razones Financieras**

Uno de los instrumentos más usados para realizar análisis financiero de entidades es el uso de las Razones Financieras, ya que estas pueden medir en un alto grado la eficacia y comportamiento de la empresa. Estas presentan una perspectiva amplia de la situación financiera, puede precisar el grado de liquidez, de rentabilidad, el apalancamiento financiero, la cobertura y todo lo que tenga que ver con su actividad.

Las Razones Financieras, son comparables con las de la competencia y llevan al análisis y reflexión del funcionamiento de las empresas frente a sus rivales, ya que los acreedores del negocio están interesados principalmente en la liquidez de la empresa. Sus reclamaciones o derechos son a corto plazo, y la capacidad de una empresa para pagarlos se juzga mejor por medio de un análisis completo de su liquidez, es por ello que la administración de una empresa debe interesarse en todos los aspectos del análisis financiero, la administración también utiliza el análisis financiero con fines de control interno.

Por consiguiente, el tipo de análisis financiero que se realiza depende de los intereses específicos de quien lo realiza. El análisis de los estados financieros es parte de un sistema de procesamiento de información a partir del cual se pueden tomar decisiones bien fundamentadas a continuación se explican los fundamentos de aplicación y cálculo de cada una de ellas.

### **2.10.2 Clasificación de Razones Financieras**

- RAZONES DE LIQUIDEZ
- RAZONES DE RENTABILIDAD
- RAZONES DE ENDEUDAMIENTO
- RAZONES DE COBERTURA

## 2.11 Principales Razones Financieras

### 2.11.1 RAZONES DE LIQUIDEZ

El análisis de liquidez permite estimar la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el corto plazo. Por regla general, las obligaciones a corto plazo aparecen registradas en el balance, dentro del grupo denominado "Pasivo corriente" y comprende, entre otros rubros, las obligaciones con proveedores y trabajadores, préstamos bancarios con vencimiento menor a un año, impuestos por pagar, dividendos y participaciones por pagar a accionistas y socios y gastos causados no pagados.

Tales pasivos, deberán cubrirse con los activos corrientes, pues su naturaleza los hace potencialmente líquidos en el corto plazo. Por esta razón, fundamentalmente el análisis de liquidez se basa en los activos y pasivos circulantes, pues se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes.

La liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes.

- **INDICE DE SOLVENCIA (IS):** Este considera la verdadera magnitud de la empresa en cualquier instancia del tiempo y es comparable con diferentes entidades de la misma actividad.

$$\text{IS} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

## 2.12 INTERPRETACIÓN DE LAS RAZONES FINANCIERAS

Por los motivos expuestos, los indicadores financieros deben interpretarse con prudencia ya que los factores que afectan alguno de sus componentes —numerador o denominador— pueden afectar, también, directa y proporcionalmente al otro, distorsionando la realidad financiera del ente. Por ejemplo, clasificar una obligación a corto plazo dentro de los pasivos a largo plazo puede mejorar la razón corriente, en forma engañosa.

Por tal circunstancia, al estudiar el cambio ocurrido en un indicador es deseable analizar el cambio presentado, tanto en el numerador como en el denominador para poder comprender mejor la variación detectada en el indicador.

En razón a las anteriores consideraciones, se recomienda el análisis detenido de las notas a los estados financieros, pues es allí donde se revelan las políticas contables y los criterios de valuación utilizados.

Así mismo, los resultados del análisis por indicadores financieros deben ser comparados con los presentados por empresas similares o, mejor, de su misma actividad, para otorgar validez a las conclusiones obtenidas. Porque se puede reflejar, por ejemplo, un incremento en las ventas del 25 por ciento que parecería ser muy bueno —mirado en forma individual— pero que, sin embargo, si otras empresas del sector han incrementado sus ventas en un 40 por ciento, tal incremento del 25 por ciento no es, en realidad, una tendencia favorable, cuando se le estudia en conjunto y en forma comparativa.

Al terminar el análisis de las anteriores razones financieras, se deben tener los criterios y las bases suficientes para tomar las decisiones que mejor le convengan a la empresa, aquellas que ayuden a mantener los recursos obtenidos anteriormente y adquirir nuevos que garanticen el beneficio económico futuro, también verificar y cumplir con las obligaciones con terceros para así llegar al objetivo primordial de la gestión administrativa, posicionarse en el mercado obteniendo amplios márgenes de utilidad con una vigencia permanente y sólida frente a los competidores, otorgando un grado de satisfacción para todos los órganos gestores de esta colectividad

# Caso Práctico

## 2.13 ENUNCIADO DEL CASO PRACTICO

Las municipalidades son gobiernos locales, uno de los fines principales es la buena administración de los recursos que se perciben por la venta de bienes y servicios a los contribuyentes que conforman el municipio de Soyapango.

El Art. 203 de la Constitución de la República, estipula que otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.”

La aplicación de la ordenanza en el municipio de Soyapango se dio en el periodo de 13 de diciembre de 2008 a 12 de marzo de 2009, abarcó a los contribuyentes con tarifa comercial y habitacional y estuvo legalizado en el diario oficial # 229 de fecha 19/11/2008.

Los departamentos que se vieron directamente involucrados en la ejecución de la ordenanza fueron: Cuentas Corrientes, Tesorería y Contabilidad.

Según datos otorgados por la gerencia financiera, catastro maneja 75,800 contribuyentes con tarifa habitacional y 7,800 con tarifa comercial, estas ultimas distribuidas de la siguiente manera: pequeñas empresas 4,680 , medianas empresas 2,340 y grandes empresas 780.

Las tarifas tanto habitacionales como comerciales manejados por la municipalidad de Soyapango están establecidas en la Ley General Tributaria Municipal, y se muestran en los siguientes cuadros:

**Alcaldía de Soyapango**  
**Valor de metrajes de Aseo, alumbrado y pavimentación por periodo**

RUBRO	ESPECIFICO	Hasta Dic-1992		Ene-1993 hasta Nov-2000		Dic-2000		Ene-2001 a la fecha	
		Inmuebles	Empresa	Inmuebles	Empresas	Inmuebles	Empresas	Inmuebles	Empresas
ALUMBRADO 1121 (12108)	400 W a 2 lados	01	0.36	1.90	1.90	2.815		3.19	10.59
	400 W a 1 lado	02	0.25	1.80	1.80	2.67		3.02	10.03
	250 W a 2 lados	03	0.22	1.20	1.20	1.78		2.02	8.00
	250 W a 1 lado	04	0.18	1.06	1.06	1.62		1.83	6.07
	175 W a 2 lados	05		0.64	0.64	1.48		1.75	4.68
	175 W a 1 lado	06	0.15	0.15	0.76	0.76	1.13	3.2228	1.28

RUBRO	ESPECIFICO	Hasta Dic-1992		Ene-1993 hasta Jul-1993		Ago-1993 hasta Nov-2000		Dic-2000		Ene-2001 a la fecha	
		Inmuebles	Empresa	Inmuebles	Empresas	Inmuebles	Empresas	Inmuebles	Empresas	Inmuebles	Empresas
ASEO 1122 (12108)	De 0 a 50 msp	01	0.01	0.08	0.08	0.05	0.08	0.0714		0.08	0.24
	De 50.1 a 75 msp	02	0.01	0.08	0.08	0.05	0.08	0.0858		0.10	0.24
	De 75.1 a 100 msp	03	0.01	0.08	0.08	0.05	0.08	0.0997		6.12	0.24
	De 100.1 a 150 msp	04	0.01	0.08	0.08	0.05	0.08	0.121		0.1326	0.24
	Mas de 150 msp	05	0.01	0.08	0.08	0.05	0.08	0.1568		0.20	0.24

RUBRO	ESPECIFICO	Hasta Dic-1992		Ene-1993 a la fecha	
		Inmuebles	Empresa	Inmuebles	Empresas
PAVIMENTACION 1126 (12117)	Asfáltico	07	0.05	0.08	0.08
	Acústica	08	0.05	0.11	0.11
	Espejado Fraguado	09	0.01	0.04	0.04

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO  
**DETALLE DE TASAS DE DESECHOS SOLIDOS QUE SE  
 COBRAN DE ACUERDO AL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO  
**DETALLE DE LAS NUEVAS TASAS QUE ENTABARON  
 EN VIGENCIA A PARTIR DE DICIEMBRE 2000**

SECTOR HABITACIONAL	
RANGOS	TARIFA AL MES
De 0 a 49Kwh/hora	€ 5.00
De 50 a 99Kwh/hora	€ 12.00
De 100 a 149Kwh/hora	€ 20.00
De 150 a 199Kwh/hora	€ 25.00
De 200 a 249Kwh/hora	€ 35.00
De 250 a 299Kwh/hora	€ 40.00
De 300Kwh/hora en adelante	€ 60.00

SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL E INSTITUCIONAL	
RANGOS	TARIFA AL MES
De 0 a 199Kwh/hora	€ 30.00
De 200 a 399Kwh/hora	€ 50.00
De 400 a 599Kwh/hora	€ 70.00
De 600 a 799Kwh/hora	€ 100.00
De 800 a 999Kwh/hora	€ 150.00
De 1.000Kwh/hora en adelante	€ 300.00

**SECTOR DE LA GRAN EMPRESA**  
 SE COBRARA POR MEDIO DE RECIBOS EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SOYAPANGO. EL COSTO SE DETERMINARA EN BASE AL PESO DE LOS DESECHOS PUESTO EN EL RELLENO SANITARIO, YA SEAN RECOLECTADOS POR LA MUNICIPALIDAD O NO. A RAZÓN DE €225.00 POR CADA TONELADA LAMSA (2.200 LIBRAS) O FRACCIÓN DE ESTA.  
 según Decreto oficial publicado el miércoles 18 de Agosto de 1999, Tomo 348

SECTOR HABITACIONAL	
TIPO DE CALLE (Pavimento)	TARIFA POR M2 AL MES
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA	€ 0.11 Cívicos
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO	€ 0.11 Cívicos
ALCOQUIMADA	€ 0.08 Cívicos
EXPEDIRADO PRAGUADO	€ 0.04 Cívicos

PREDIO BALDIO	
INMUEBLES a balanceados con o sin construcción no especificado	TARIFA POR M2 AL MES
	€ 0.04 Cívicos

SECTOR HABITACIONAL	
ALUMBRADO PUBLICO	
TIPO DE LAMPARAS	TARIFA POR METRO LINEAL AL MES
400W A 2 LADOS	€ 3.19
400W A 1 LADO	€ 3.02
250W A 2 LADOS	€ 2.02
250W A 1 LADO	€ 1.83
175W A 2 LADOS	€ 1.75
175W A 1 LADO	€ 1.28

SECTOR HABITACIONAL	
ASEO	
RANGOS	POR METRO CUADRADO AL MES
0-50M2	€ 0.08 Cívicos
50.1-75M2	€ 0.10 Cívicos
75.1-100M2	€ 0.12 Cívicos
100.1-150M2	€ 0.15 Cívicos
150.1-EN ADELANTE	€ 0.20 Cívicos

SECTOR EMPRESARIAL	
ALUMBRADO PUBLICO	
TIPO DE LAMPARAS	TARIFA POR METRO LINEAL AL MES
400W A 2 LADOS	€ 10.59
400W A 1 LADO	€ 10.03
250W A 2 LADOS	€ 8.00
250W A 1 LADO	€ 6.07
175W A 2 LADOS	€ 4.68
175W A 1 LADO	€ 4.23

ASEO INSTITUCIONAL, SERVICIOS, COMERCIAL U OTROS	
RANGOS	POR METRO CUADRADO AL MES
Cualquier Métrica	€ 0.24 Cívicos

según Decreto oficial publicado el lunes 11 de Diciembre de 2000, Tomo 349

La fórmula utilizada para el cálculo de los intereses por mora es la siguiente:

$$C_F = C \cdot \left( 1 + \frac{r^n}{100} \right)^n$$

Se describen cada uno de los pasos que se siguen en la aplicación de la ordenanza transitoria.

**Paso # 1**

Los contribuyentes se acercan a la municipalidad para retirar los estados de cuentas, este puede ser otorgado si el contribuyente muestra un recibo reciente de CAESS o Dando el nombre completo de quien inscribió el inmueble.

**Paso # 2**

Si el contribuyente se dispone a pagar el personal de ventanilla le pide el estado de cuenta entregado con anterioridad, es verificado y se procede a realizar un recibo aviso-cobro de ahora en adelante denominado Formula 1-ISAM.

**Paso # 3**

Se pasa al banco el recibo, el contribuyente es llamado y se le cobra el monto que se ve reflejado en el recibo 1-ISAM, se debe de observar que estos cobros que se realizan en este periodo de diciembre 2008 a marzo 2009. No se ve reflejada mora y multa.

**(VER EJEMPLO DE ESTADO DE CUENTA) anexo No 8**

**Paso # 4**

Al término del día el banco le entrega el dinero a tesorería, esta se encargada que al día siguiente a primera hora se realice la remesa al mismo banco en la cuenta principal de la municipalidad.

**Paso # 5**

El departamento de Tesorería en base a las remesas y al informe de ingresos diarios generado por el sistema informático manda a contabilidad la información para que sea contabilizada.

**Paso # 6**

Contabilidad es el departamento encargado que la información de la aplicación de la ordenanza se refleje de forma diferenciada pues los ingresos que se aplican como ingresos corrientes y la disminución a las deudas anteriores.

(VER CUADRO DE INGRESOS.)

## **2.14 ANALISIS DE INGRESOS**

Se analizan los ingresos para determinar la tendencia que muestran antes, durante y después del período de aplicación de la ordenanza.

Para realizar este análisis se retoman las ejecuciones presupuestarias a nivel de objeto específico de los años 2008 y 2009, proporcionados por la alcaldía, en los cuales se muestran los ingresos corrientes percibidos durante cada uno de los meses; dentro de estos cuadros resúmenes se puede observar en que conceptos la municipalidad percibe sus ingresos como por ejemplo dentro de los impuestos municipales están: Comercio, Industria, Transporte, etc, Tasas y Derechos: alumbrado publico, aseo publico, ingresos financieros como se muestra en el **cuadro No 1 y No 2**. Esta información sirve de parámetro al momento de analizar los efectos financieros durante la aplicación de amnistía tributaria.

CUADRO #1

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO**  
**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**  
**TENDENCIA DE LOS INGRESOS MENSUALES DEL AÑO 2008**

CUADRO No 1

COD.	CUENTAS CORRIENTES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2008
1	INGRESOS CORRIENTES	790,303.30	802,034.05	647,322.09	682,102.40	690,026.68	704,133.33	736,766.72	577,333.86	530,067.86	1011,446.43	984,447.38	1015,465.61	9,932,324.39
11	IMPUESTOS	289,620.61	254,330.90	166,442.36	163,322.68	172,042.70	219,292.83	182,740.77	202,992.39	192,842.77	334,929.27	334,103.94	344,745.99	2,873,568.01
118	IMPUESTOS MUNICIPALES	289,620.61	254,330.90	166,442.36	163,322.68	172,042.70	219,292.83	182,740.77	202,992.39	192,842.77	334,929.27	334,103.94	344,745.99	2,873,568.01
11801	De Comercio	\$ 178,382.45	\$ 170,704.72	\$ 95,104.37	\$ 107,701.22	\$ 99,377.99	\$ 193,539.52	\$ 95,873.05	\$ 125,785.03	\$ 119,495.75	\$ 238,024.67	\$ 233,973.57	\$ 242,028.43	\$ 1,654,771.79
11802	De Industria	\$ 82,166.63	\$ 62,819.06	\$ 48,552.98	\$ 59,690.39	\$ 60,145.44	\$ 40,696.04	\$ 60,874.83	\$ 64,050.65	\$ 60,840.12	\$ 72,400.65	\$ 72,283.57	\$ 72,693.34	\$ 754,535.90
11803	Fincanciero	\$ 320.00	\$ 177.14	\$ 1,052.61	\$ 34.28	\$ 14.28	\$ 51.42	\$ 282.85	\$ 125.75	\$ 119.49	\$ 103.43	\$ 103.43	\$ 143.43	\$ 2,481.03
11804	De Servicios	\$ 214.28	\$ 212.01	\$ 25.71	\$ 37.13	\$ 8.57	\$ 101.72	\$ 11.43	\$ 5.71	\$ 5.42	\$ 2,899.43	\$ 2,899.43	\$ 3,426.71	\$ 9,846.55
11805	Agricultivos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11806	Bienes y Restaurantes	\$ 1,945.71	\$ 162.86	\$ 34.28	\$ 3.57	\$ 111.43	\$ 142.57	\$ 142.57	\$ 68.57	\$ 65.14	\$ 215.43	\$ 206.86	\$ 221.38	\$ 2,900.81
11806	Transporte	\$ 6,652.11	\$ 174.40	\$ 124.57	\$ 7,449.37	\$ 149.49	\$ 6,101.50	\$ 459.93	\$ 4,339.29	\$ 4,123.20	\$ -	\$ -	\$ 2,100.60	\$ 31,670.52
11817	Urbes Polidorsales	\$ 6,016.11	\$ 1,741.71	\$ 2,334.85	\$ 373.15	\$ 1,108.57	\$ 178.00	\$ 5,812.44	\$ 178.88	\$ 169.32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,911.61
11818	Urbano	\$ 2,365.73	\$ 14,249.60	\$ 13,335.38	\$ 6,209.84	\$ 5,693.02	\$ 3,520.27	\$ 15,292.72	\$ 3,351.42	\$ 3,183.65	\$ 141.62	\$ 1,430.87	\$ 159.23	\$ 68,935.65
11899	Impuestos Municipales Diversos	\$ 13,821.55	\$ 4,276.00	\$ 1,924.81	\$ 4,518.62	\$ 5,542.35	\$ 6,104.93	\$ 4,210.94	\$ 5,081.17	\$ 4,832.81	\$ 22,895.99	\$ 23,007.36	\$ 23,978.87	\$ 120,210.40
12	TASAS Y DERECHOS	448,108.38	497,161.88	388,082.33	411,672.54	421,945.88	391,779.14	406,624.83	284,726.07	270,488.82	514,878.79	514,463.62	529,714.92	3,909,214.82
121	TASAS	448,108.38	497,161.88	388,082.33	411,672.54	421,945.88	391,779.14	406,624.83	284,726.07	270,488.82	514,878.79	514,463.62	529,714.92	3,909,214.82
12105	Por Servicios de Confianza, O Visado de Dosis	\$ 4,355.74	\$ 3,661.87	\$ 2,797.89	\$ 3,653.12	\$ 2,692.02	\$ 2,693.88	\$ 3,216.27	\$ 2,455.33	\$ 2,315.55	\$ 3,524.64	\$ 4,131.56	\$ 2,631.02	\$ 38,888.68
12106	Por Evaluación de Documentos de Identificación	\$ 154.47	\$ 83.53	\$ 58.81	\$ 69.18	\$ 65.46	\$ 72.66	\$ 66.91	\$ 80.08	\$ 76.08	\$ 261.63	\$ 266.16	\$ 140.98	\$ 1,506.28
12108	Alumbrado Público	\$ 84,200.07	\$ 80,332.40	\$ 61,191.47	\$ 72,250.36	\$ 63,295.76	\$ 66,400.23	\$ 68,324.17	\$ 40,357.79	\$ 38,334.20	\$ 98,306.43	\$ 98,508.00	\$ 97,811.36	\$ 873,674.32
12109	Asesó Público	\$ 112,294.05	\$ 100,451.02	\$ 110,725.30	\$ 124,954.72	\$ 107,896.67	\$ 118,871.08	\$ 129,761.85	\$ 80,665.56	\$ 76,575.26	\$ 172,795.34	\$ 172,866.12	\$ 174,716.06	\$ 1,512,250.05
12110	Casas Telefónicas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12111	Cementerios Municipales	\$ 3,940.81	\$ 2,451.93	\$ 4,382.47	\$ 2,716.17	\$ 1,977.28	\$ 2,638.69	\$ 3,183.96	\$ 2,295.50	\$ 2,163.39	\$ 3,298.92	\$ 3,438.69	\$ 2,412.16	\$ 35,083.65
12112	Dececos	\$ 150,088.96	\$ 153,306.04	\$ 113,328.21	\$ 145,698.30	\$ 128,100.18	\$ 138,488.61	\$ 142,830.43	\$ 85,973.31	\$ 81,660.34	\$ 142,767.88	\$ 143,120.68	\$ 143,853.43	\$ 1,587,553.42
12113	Establecimiento y Reuniones	\$ 2,437.80	\$ 2,163.99	\$ 3,161.33	\$ 2,207.66	\$ 2,330.94	\$ 2,392.28	\$ 2,935.25	\$ 1,980.10	\$ 1,881.10	\$ 2,889.71	\$ 2,390.00	\$ 2,889.54	\$ 26,807.60
12114	Fiestas	\$ 30,581.21	\$ 27,718.90	\$ 20,958.68	\$ 22,577.69	\$ 23,079.47	\$ 23,833.88	\$ 22,150.42	\$ 21,078.97	\$ 20,025.02	\$ 36,424.08	\$ 36,304.23	\$ 36,581.65	\$ 324,519.31
12115	Mercados	\$ 21,276.06	\$ 16,821.92	\$ 19,718.97	\$ 20,695.24	\$ 19,944.72	\$ 20,269.16	\$ 20,088.18	\$ 16,438.68	\$ 13,514.65	\$ 22,076.69	\$ 18,510.17	\$ 20,320.29	\$ 244,640.13
12116	Nonrecabros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12117	Pavimentación	\$ 7,805.20	\$ 9,056.99	\$ 7,420.34	\$ 8,004.30	\$ 7,400.69	\$ 7,480.79	\$ 7,875.15	\$ 4,920.40	\$ 4,674.38	\$ 10,201.97	\$ 10,204.84	\$ 10,411.29	\$ 65,446.44
12118	Pobos, Torres y Antenas	\$ 383.26	\$ 20,464.46	\$ 36,866.08	\$ 833.20	\$ 57,538.55	\$ 233.20	\$ 20,882.69	\$ 19,822.26	\$ 19,188.49	\$ 18,998.29	\$ 18,371.89	\$ 214,754.55	\$ 45,685.37
12119	Bebos y Lavaderos Públicos	\$ 3,822.01	\$ 3,502.26	\$ 3,555.42	\$ 3,483.72	\$ 3,629.04	\$ 3,644.21	\$ 3,716.17	\$ 3,162.84	\$ 3,032.26	\$ 3,832.44	\$ 3,628.22	\$ 4,586.84	\$ 45,685.37
12199	Taxes Diversas	\$ 4,524.64	\$ 4,127.44	\$ 3,928.99	\$ 3,973.88	\$ 3,793.16	\$ 3,737.14	\$ 4,214.89	\$ 2,469.89	\$ 2,371.99	\$ 255.97	\$ 4,081.93	\$ 11,149.33	\$ 51,603.03
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 8,400.23	\$ 7,361.68	\$ 10,311.11	\$ 4,227.99	\$ 11,374.33	\$ 3,195.15	\$ 6,737.41	\$ 16,028.72	\$ 15,227.28	\$ 12,940.81	\$ 11,886.96	\$ 6,477.96	\$ 115,063.74
1499	VENTA DE BIENES DIVERSOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

142	ING. POR PRESTAC. DE SERV. PUBLICOS	\$ 8,400.23	\$ 7,961.68	\$ 10,351.11	\$ 4,227.90	\$ 11,374.33	\$ 5,955.15	\$ 6,737.41	\$ 16,026.72	\$ 15,227.28	\$ 12,040.01	\$ 11,066.96	\$ 6,457.96	\$ 115,068.74
14201	Servicios Básicos	\$ 1,300.77	\$ 2,152.73	\$ 1,288.24	\$ 952.45	\$ 1,754.65	\$ 2,036.69	\$ 2,022.77	\$ 625.01	\$ 593.75	\$ 3,266.76	\$ 4,472.35	\$ 3,306.55	\$ 23,882.75
14209	Servicios Diversos	\$ 7,099.46	\$ 5,808.95	\$ 9,062.87	\$ 3,255.44	\$ 9,619.67	\$ 3,918.46	\$ 4,714.64	\$ 15,401.71	\$ 14,633.52	\$ 8,773.25	\$ 6,594.61	\$ 3,151.40	\$ 91,185.99
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 55,627.76	\$ 47,167.32	\$ 45,300.26	\$ 47,058.45	\$ 47,575.94	\$ 37,290.58	\$ 66,202.39	\$ 39,957.49	\$ 37,959.62	\$ 115,797.53	\$ 92,336.23	\$ 70,465.05	\$ 742,840.65
151	RENDIMIENTOS DE TITULOS VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15199	Otras Rentabilidades Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
153	MULTAS E INTERESES POR MORA	\$ 53,112.40	\$ 40,899.12	\$ 30,720.86	\$ 44,654.79	\$ 45,121.38	\$ 30,527.64	\$ 75,900.42	\$ 37,814.69	\$ 35,923.96	\$ 100,993.11	\$ 83,799.66	\$ 64,602.91	\$ 662,671.04
15301	Multas por Mora de Impuestos	\$ 15,034.79	\$ 11,075.73	\$ 6,984.45	\$ 9,193.56	\$ 9,235.19	\$ 12,076.89	\$ 19,145.95	\$ 9,631.55	\$ 9,150.01	\$ 22,588.55	\$ 19,726.17	\$ 15,238.33	\$ 160,586.83
15302	Intereses por Mora de Impuestos	\$ 37,677.61	\$ 29,823.39	\$ 23,736.41	\$ 35,461.23	\$ 35,886.19	\$ 18,450.75	\$ 56,754.47	\$ 28,183.14	\$ 26,773.95	\$ 78,404.56	\$ 63,973.49	\$ 47,551.98	\$ 408,546.55
15314	Otras Multas	\$ 406.62	\$ 307.73	\$ 200.19	\$ 359.42	\$ 638.55	\$ 386.66	\$ 300.51	\$ 100.95	\$ 171.91	\$ 812.00	\$ 812.00	\$ 812.00	\$ 5,437.55
15399	Multas e Intereses Diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
154	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	\$ 601.13	\$ 510.27	\$ 418.31	\$ 418.31	\$ 418.72	\$ 509.72	\$ 418.31	\$ 500.00	\$ 475.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,289.77
15409	Arrendamientos de Bienes Diversos	\$ 601.13	\$ 510.27	\$ 418.31	\$ 418.31	\$ 418.72	\$ 509.72	\$ 418.31	\$ 500.00	\$ 475.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,289.77
157	OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS	\$ 1,914.15	\$ 6,657.93	\$ 14,161.09	\$ 1,983.39	\$ 2,033.84	\$ 6,633.22	\$ 9,883.66	\$ 1,642.80	\$ 1,560.66	\$ 15,404.42	\$ 8,738.55	\$ 3,662.17	\$ 75,898.84
15703	Intereses Cuentas Bancarias	\$ 7.40	\$ -	\$ 3,068.17	\$ 4.38	\$ 5.13	\$ 3,351.38	\$ 4.68	\$ -	\$ -	\$ 9.50	\$ 4.61	\$ 1,245.40	\$ 7,700.63
15799	Ingresos Diversos Incluye Utilidades Reentradas MICEB	\$ 1,906.75	\$ 6,657.93	\$ 11,092.92	\$ 1,980.99	\$ 2,030.71	\$ 2,301.84	\$ 9,878.98	\$ 1,642.80	\$ 1,560.66	\$ 15,394.92	\$ 8,733.94	\$ 4,616.77	\$ 68,198.21
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 600.00	\$ 36,132.67	\$ 36,975.83	\$ 35,900.83	\$ 37,133.83	\$ 34,375.83	\$ 52,401.30	\$ 33,632.19	\$ 33,549.37	\$ 34,200.83	\$ 31,975.83	\$ 64,551.66	\$ 431,632.17
162	TRANSFERENCIAS CITEB DEL SECTOR PUB.	0.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16201	Transferencias Corrientes del Sector Público	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16201	(Fondo 25% FISOL y Viceministerio de Viv. y Des. Urb.)	\$ -	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 63,951.66	\$ 389,209.96
16202	Beneficiarias corrientes del sector privado	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 3,400.00	\$ 20,425.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 122,802.22
163	TRANSFERENCIAS CTE DEL SECTOR PRIVADO	\$ 600.00	\$ 3,656.64	\$ -	\$ 3,925.00	\$ 5,160.00	\$ 2,800.00	\$ 20,425.47	\$ 1,656.36	\$ 1,970.54	\$ 2,225.00	\$ -	\$ 600.00	\$ 42,422.21
16301	Transferencias Cte. Sector Privado	\$ -	\$ 3,656.64	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 925.00	\$ 878.75	\$ 2,225.00	\$ -	\$ 300.00	\$ 8,485.59
16302	De Empresas Privadas Financieras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16303	De Organismos sin Fines de Lucro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16304	De Personas Naturales	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 3,425.00	\$ 5,160.00	\$ 2,800.00	\$ 20,425.47	\$ 731.36	\$ 684.79	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ 33,936.62
16406	De Personas Naturales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1146,533.63
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 0.00	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 91,131.13	\$ 95,927.50	\$ 96,077.50	\$ 191,985.00	\$ 1,146,333.63
21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.00	\$ 50.00	\$ -
212	VENTA DE BIENES INMUEBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.00	\$ 50.00	\$ -
21201	Venta de Terrenos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.00	\$ 50.00	\$ -
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ -	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 91,131.13	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 191,835.00	\$ 1,146,333.63
222	TRANSFERENCIAS DE CAP. DEL SECTOR PUB.	\$ -	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 91,131.13	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 191,835.00	\$ 1,146,333.63
22201	Transf. de Capital de Sector Público (FOCES 75%)	\$ -	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 91,131.13	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 191,835.00	\$ 1,146,333.63

3	FINANCIEROS	\$	5,102.89	\$	13,578.19	\$	2,785.12	\$	7,688.03	\$	83,409.75	\$	5,384.08	\$	9,789.55	\$	61,572.02	\$	111,163.04	\$	60,074.62	\$	60,104.62	\$	62,391.72	\$	499,123.63
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$	5,102.89	\$	13,578.19	\$	2,785.12	\$	7,688.03	\$	83,409.75	\$	5,384.08	\$	9,789.55	\$	61,572.02	\$	111,163.04	\$	60,074.62	\$	60,104.62	\$	62,391.72	\$	499,123.63
321	SALDOS INICIALES DE CAJA Y BANCO	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.
32102	Saldo Inicial en Banco (Pago por Cheques)	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.	\$	.
322	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES	\$	5,102.89	\$	13,578.19	\$	2,785.12	\$	7,688.03	\$	83,409.75	\$	5,384.08	\$	9,789.55	\$	61,572.02	\$	111,163.04	\$	60,074.62	\$	60,104.62	\$	62,391.72	\$	499,123.63
32201	Cuentas por Cobrar años Anteriores (Pago por Cheques)	\$	5,102.89	\$	13,578.19	\$	2,785.12	\$	7,688.03	\$	83,409.75	\$	5,384.08	\$	9,789.55	\$	61,572.02	\$	111,163.04	\$	60,074.62	\$	60,104.62	\$	62,391.72	\$	499,123.63
	TOTAL		795,488.47		942,389.74		745,844.71		785,797.93		889,373.93		805,445.11		842,403.77		734,835.38		752,362.02		1175,848.55		1148,229.70		1289,792.33		10837,681.64

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO**  
**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**  
**TENDENCIA DE LOS INGRESOS POR MES DEL AÑO 2009**

CUADRO No. 2

COD.	CUENTAS CORRIENTES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL 2009
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 789,719.66	\$ 799,348.45	\$ 880,788.20	\$ 566,826.36	\$ 694,780.86	\$ 643,296.30	\$ 4334,739.83
11	IMPUESTOS	\$ 248,024.79	\$ 201,066.78	\$ 243,398.79	\$ 128,171.32	\$ 228,888.49	\$ 163,079.94	\$ 1212,630.11
118	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 248,024.79	\$ 201,066.78	\$ 243,398.79	\$ 128,171.32	\$ 228,888.49	\$ 163,079.94	\$ 1212,630.11
11801	De Comercio	\$ 153,691.56	\$ 143,533.99	\$ 158,227.57	\$ 83,847.43	\$ 167,363.28	\$ 122,958.38	\$ 829,622.21
11802	De Industria	\$ 80,387.90	\$ 43,010.81	\$ 61,409.08	\$ 34,622.68	\$ 53,207.39	\$ 26,015.97	\$ 298,653.83
11803	Financiero	\$ 335.50	\$ -	\$ 74.28	\$ 5.71	\$ 62.86	\$ 3,054.58	\$ 3,542.93
11804	De Servicios	\$ 534.30	\$ 388.57	\$ 8.57	\$ 8.57	\$ -	\$ -	\$ 940.01
11805	Agropecuarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11806	Bares y Restaurantes	\$ 1,050.28	\$ 9.71	\$ 44.00	\$ 68.57	\$ 60.00	\$ 8.57	\$ 1,281.13
11807	Cementerios Municipales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11808	Centro de Enseñanza	\$ -	\$ -	\$ 122.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 122.15
11809	Escuelas Fotográficas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11810	Hotelerías, Hoteles y Similares	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11811	Loterías de Cartón	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11812	Máquinas Traga níquel	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11813	Médicos Hospitalarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11814	Servicios Profesionales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11815	Servicios de Esporcimientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11816	Transporte	\$ 2,489.17	\$ -	\$ 5,261.14	\$ 3,729.34	\$ -	\$ 3,938.40	\$ 15,428.05
11817	Valla Publicitarias	\$ 2,871.38	\$ 2,624.58	\$ 756.96	\$ 742.43	\$ 5.72	\$ 39.43	\$ 7,040.70
11818	Validez	\$ 4,042.25	\$ 3,729.75	\$ 9,543.11	\$ 310.29	\$ 3,926.65	\$ 3,118.62	\$ 24,670.87
11899	Impuestos Municipales Diversos	\$ 2,572.25	\$ 7,769.37	\$ 7,951.93	\$ 4,835.30	\$ 4,662.59	\$ 3,935.99	\$ 31,328.43
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 510,599.34	\$ 490,592.91	\$ 558,100.37	\$ 359,923.72	\$ 425,673.21	\$ 368,095.79	\$ 2712,985.34
121	TASAS	\$ 503,112.07	\$ 482,847.85	\$ 555,025.18	\$ 357,309.53	\$ 422,784.39	\$ 365,051.92	\$ 2686,130.94
12105	Por Servicios de Certificac. O Votado de Docs.	\$ 4,521.28	\$ 3,506.09	\$ 3,308.29	\$ 2,424.29	\$ 2,788.50	\$ 2,942.88	\$ 19,491.33
12106	Por Expedición de Documentos de Identificación	\$ 171.95	\$ 133.97	\$ 90.00	\$ 72.96	\$ 100.32	\$ 100.99	\$ 690.19
12108	Alumbrado Público	\$ 85,088.86	\$ 114,084.02	\$ 100,483.18	\$ 66,051.80	\$ 64,997.38	\$ 65,295.53	\$ 495,980.77
12109	Asno Público	\$ 166,088.72	\$ 93,113.33	\$ 179,355.25	\$ 121,193.05	\$ 107,524.13	\$ 108,231.17	\$ 775,505.65
12110	Casetas Telefónicas	\$ -	\$ 93.03	\$ 260.07	\$ -	\$ -	\$ 14.29	\$ 367.39
12111	Cementerios Municipales	\$ 3,321.66	\$ 2,684.83	\$ 3,252.01	\$ 2,690.51	\$ 3,234.63	\$ 2,692.30	\$ 17,875.94
12112	Desechos	\$ 172,824.32	\$ 163,805.05	\$ 189,013.99	\$ 108,892.32	\$ 123,063.86	\$ 121,249.91	\$ 868,849.45
12113	Estacionamiento y Parquímetros	\$ 2,740.56	\$ 3,193.48	\$ 3,321.82	\$ 2,122.51	\$ 2,801.64	\$ 3,744.17	\$ 17,924.18
12114	Fiestas	\$ 30,899.33	\$ 25,780.63	\$ 37,430.61	\$ 24,571.50	\$ 32,244.49	\$ 24,135.26	\$ 175,041.82
12115	Mercados	\$ 18,564.66	\$ 17,013.36	\$ 21,449.31	\$ 19,540.14	\$ 18,863.68	\$ 20,326.43	\$ 115,766.48
12116	Nomenclatura	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

12117	Pavimentación	\$ 10,173.14	\$ 8,154.13	\$ 11,245.93	\$ 6,685.76	\$ 6,484.36	\$ 9,516.87	\$ 52,460.19
12118	Postes, Torres y Antenas	\$ 333.26	\$ 57,065.15	\$ 920.80	\$ 669.80	\$ 56,522.06	\$ 1,629.26	\$ 117,200.33
12119	Resoros y Tanque	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.71	\$ 0.71
12120	Revisión de Planos	\$ -	\$ -	\$ 406.03	\$ -	\$ 3,195.40	\$ -	\$ 3,601.43
12121	Sombros Paradas de Buses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12122	Terminal de Buses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12123	Baños y Lavaderos Públicos	\$ 3,608.99	\$ 3,523.16	\$ 3,511.28	\$ 2,185.89	\$ 963.94	\$ 4,058.74	\$ 17,852.00
12199	Tasas Diversas	\$ 4,715.44	\$ 687.62	\$ 1,006.61	\$ -	\$ -	\$ 1,113.41	\$ 7,523.08
<b>122</b>	<b>DERECHOS</b>	\$ 7,487.27	\$ 7,745.06	\$ 3,075.19	\$ 2,614.19	\$ 2,888.82	\$ 3,043.87	\$ 26,654.40
12105	Permisos y licencias	\$ 3,817.01	\$ 5,058.48	\$ 2,112.84	\$ 2,305.99	\$ 2,788.50	\$ 2,942.88	\$ 19,025.70
12106	Derechos diversos	\$ 3,670.26	\$ 2,686.58	\$ 962.35	\$ 308.20	\$ 100.32	\$ 100.99	\$ 7,628.70
<b>14</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ 14,608.97	\$ 9,674.69	\$ 6,650.65	\$ 6,407.02	\$ 6,755.83	\$ 5,743.13	\$ 49,940.29
141	VENTA DE BIENES	\$ 34.40	\$ 2.97	\$ -	\$ -	\$ 118.33	\$ 207.50	\$ 363.20
14199	VENTA DE BIENES DIVERSOS	\$ 34.40	\$ 2.97	\$ -	\$ -	\$ 118.33	\$ 207.50	\$ 363.20
<b>142</b>	<b>ING. POR PRESTAC. DE SERV. PUBLICOS</b>	\$ 14,574.57	\$ 9,671.72	\$ 6,650.65	\$ 6,407.02	\$ 6,637.50	\$ 5,535.63	\$ 49,477.09
14201	Servicios Básicos	\$ 215.52	\$ 1,103.44	\$ 1,970.20	\$ 1,214.78	\$ 1,795.89	\$ 2,388.80	\$ 8,658.63
14299	Servicios Diversos	\$ 14,359.05	\$ 8,568.28	\$ 4,680.45	\$ 5,192.24	\$ 4,841.61	\$ 3,176.83	\$ 40,818.46
<b>15</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS</b>	\$ 16,266.56	\$ 19,026.70	\$ 34,407.02	\$ 36,436.93	\$ 33,463.33	\$ 34,602.70	\$ 174,223.24
151	RENDIMIENTOS DE TITULOS VALORES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15199	Otras Rentabilidades Financieras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>153</b>	<b>MULTAS E INTERESES POR MORA</b>	\$ 12,307.94	\$ 15,405.78	\$ 30,524.24	\$ 25,635.29	\$ 28,538.41	\$ 24,554.11	\$ 137,165.77
15301	Multas por Mora de Impuestos	\$ 949.51	\$ 535.76	\$ 5,902.86	\$ 7,069.73	\$ 7,374.13	\$ 8,377.57	\$ 30,209.56
15302	Intereses por Mora de Impuestos	\$ 11,165.74	\$ 14,616.86	\$ 24,302.31	\$ 18,570.22	\$ 20,823.37	\$ 15,915.95	\$ 105,394.45
15314	Otras Multas	\$ 192.69	\$ 253.16	\$ 319.07	\$ 195.34	\$ 340.91	\$ 260.59	\$ 1,561.76
15399	Multas e Intereses Diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>154</b>	<b>ARRENDAMIENTOS DE BIENES</b>	\$ 509.80	\$ 13.23	\$ 152.38	\$ 674.31	\$ 1,085.71	\$ 591.71	\$ 3,027.14
15409	Arrendamientos de Bienes Diversos	\$ 509.80	\$ 13.23	\$ -	\$ 500.00	\$ 1,085.71	\$ 591.71	\$ 2,700.45
15402	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	\$ -	\$ -	\$ 152.38	\$ 174.31	\$ -	\$ -	\$ 326.69
<b>156</b>	<b>INDENIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15602	Compensaciones por Peridas o Daños de Bienes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15699	Compensacion por Perdidas o Daños de Bienes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>157</b>	<b>OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS</b>	\$ 3,468.82	\$ 3,607.69	\$ 3,730.40	\$ 9,927.33	\$ 3,839.21	\$ 9,456.88	\$ 34,630.33
15703	Intereses Cuentas Bancarias	\$ -	\$ 212.61	\$ 343.31	\$ 3.03	\$ -	\$ 728.74	\$ 1,287.69
15799	Ingresos Diversos (Incluye Utilidades Retenidas MIDES)	\$ 3,468.82	\$ 3,395.08	\$ 3,387.09	\$ 9,924.30	\$ 3,839.21	\$ 8,728.14	\$ 32,742.64

16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	200.00	\$	38,987.37	\$	38,211.37	\$	35,887.37	\$	-	\$	71,774.74	\$	185,060.85
162	TRANSFERENCIAS CTES. DEL SECTOR PUB.	\$	-	\$	35,887.37	\$	35,887.37	\$	35,887.37	\$	-	\$	71,774.74	\$	179,436.85
16201	Transferencias Corrientes del Sector Público				35,887.37		35,887.37		35,887.37				71,774.74		179,436.85
	(Fodes 25%, FISIDL y Viceministerio de Vv. y Des.Urb)														
16202	transferencias corrientes del sector privado														
163	TRANSFERENCIAS CTE. DEL SECTOR PRIVADO	\$	200.00	\$	3,100.00	\$	2,324.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,624.00
16301	Transferencias Ctes. Sector Privado	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
16302	De Empresas Privadas Financieras	\$	200.00	\$	500.00	\$	900.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,600.00
16303	De Organismos sin Fines de Lucro	\$	-	\$	2,600.00	\$	1,424.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	4,024.00
16304	De Pensions Naturales	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
164	TRANSFERENCIAS CTES. DEL SECTOR EXTERNO	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
16405	De Organismos sin Fines de Lucro	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$	279.02	\$	110,262.09	\$	107,662.09	\$	107,712.09	\$	294.24	\$	215,804.89	\$	542,014.42
21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$	279.02	\$	-	\$	-	\$	50.00	\$	294.24	\$	80.71	\$	703.97
212	VENTA DE BIENES INMUEBLES	\$	279.02	\$	-	\$	-	\$	50.00	\$	294.24	\$	80.71	\$	703.97
21201	Venta de Terrenos	\$	279.02	\$	-	\$	-	\$	50.00	\$	294.24	\$	80.71	\$	703.97
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$	-	\$	110,262.09	\$	107,662.09	\$	107,662.09	\$	-	\$	215,724.18	\$	541,310.45
222	TRANSFERENCIAS DE CAP. DEL SECTOR PUB.	\$	-	\$	107,662.09	\$	107,662.09	\$	107,662.09	\$	-	\$	215,324.18	\$	538,310.45
22201	Transf. de Capital del Sector Público (FODES 75%)	\$	-	\$	107,662.09	\$	107,662.09	\$	107,662.09	\$	-	\$	215,324.18	\$	538,310.45
223	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIV.	\$	-	\$	2,600.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	400.00	\$	3,000.00
22302	De Empresas Privadas Financieras (Banco Cuscatán)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22303	De Organismos sin Fines de Lucro	\$	-	\$	2,600.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	400.00	\$	3,000.00
224	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXT.	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22403	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22405	De Organismos sin Fines de Lucro	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
3	FINANCIEROS	\$	110,123.45	\$	115,054.26	\$	177,348.77	\$	80,093.62	\$	15,611.80	\$	11,762.60	\$	509,964.50
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
313	CONTRATACION DE EMPRESITOS INTERNOS	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31308	De Empresas Privadas Financieras	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$	110,123.45	\$	115,054.26	\$	177,348.77	\$	80,093.62	\$	15,611.80	\$	11,762.60	\$	509,964.50
321	SALDOS INICIALES DE CAJA Y BANCO	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32102	Saldo Inicial en Banco (Pago por Cuotas)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
322	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES	\$	110,123.45	\$	115,054.26	\$	177,348.77	\$	80,093.62	\$	15,611.80	\$	11,762.60	\$	509,964.50
32201	Cuentas por Cobrar años Anteriores ( Pago por Cuotas )	\$	110,123.45	\$	115,054.26	\$	177,348.77	\$	80,093.62	\$	15,611.80	\$	11,762.60	\$	509,964.50
	<b>TOTAL</b>	\$	900,122.13	\$	984,664.80	\$	1,165,749.06	\$	754,632.07	\$	710,686.90	\$	870,863.79	\$	5,386,718.75

## **2.15 EFECTOS FINANCIEROS EN LOS INGRESOS POR AÑO**

De la información anterior se puede establecer las tendencias de los ingresos que se obtuvieron en cada uno de los rubros principales. Donde se muestran en que meses se obtuvieron los ingresos máximos y mínimos, tal cual se muestra en el cuadro de tendencia siguiente.

Los cuadros No 3, 4 y 5 establecen el comportamiento de los ingresos de forma mensual en esta información se muestra como durante los meses diciembre de 2008 a marzo de 2009 tuvieron un mayor índice de percepción siendo el efecto financiero de la aplicación de la amnistía el incremento en las disponibilidades de la municipalidad, lo que se traduce a respuestas inmediatas a las obligaciones institucionales.

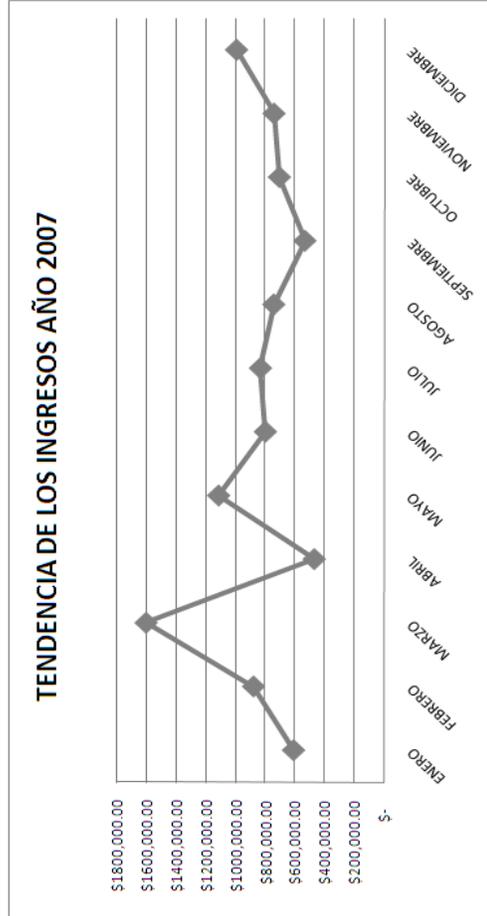
En los gráficos siguientes se analiza en forma individualiza por año el comportamiento de los ingresos.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Cuadro No 3

CUADRO DE INGRESOS MENSUALES DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007

COD.	CUENTAS CORRIENTES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2007
11	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 128,825.68	\$ 227,973.27	\$ 487,525.97	\$ 129,599.85	\$ 187,060.47	\$ 126,997.24	\$ 165,705.85	\$ 166,481.44	\$ 172,875.55	\$ 135,470.00	\$ 168,560.73	\$ 245,897.45	\$ 2,344,953.54
12	TASAS MUNICIPALES	\$ 378,013.60	\$ 407,434.59	\$ 612,318.47	\$ 175,088.14	\$ 584,133.93	\$ 413,869.53	\$ 400,805.85	\$ 933,098.79	\$ 175,088.14	\$ 975,000.00	\$ 978,650.30	\$ 567,367.45	\$ 4,850,868.79
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 19,798.92	\$ 11,603.23	\$ 9,761.58	\$ 5,525.72	\$ 14,134.42	\$ 40,540.11	\$ 7,118.96	\$ 5,232.33	\$ 12,014.78	\$ 10,730.30	\$ 14,780.34	\$ 9,437.69	\$ 160,676.38
15	INGRESOS FINANCIEROS	\$ 30,557.62	\$ 61,173.27	\$ 286,392.27	\$ 19,841.43	\$ 64,122.22	\$ 40,951.34	\$ 33,727.69	\$ 43,207.20	\$ 52,530.51	\$ 46,732.30	\$ 51,679.34	\$ 48,567.23	\$ 779,482.42
16	TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$ -	\$ 28,839.98	\$ 86,518.16	\$ 28,839.38	\$ 28,839.38	\$ 31,107.38	\$ 115,857.54	\$ 29,059.38	\$ 29,839.38	\$ 28,839.38	\$ 28,839.38	\$ 28,839.38	\$ 485,418.72
21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 115.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 115.07
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ -	\$ 86,518.16	\$ 32,839.38	\$ 86,518.16	\$ 86,518.16	\$ 89,818.16	\$ -	\$ 86,518.16	\$ 86,518.16	\$ 86,518.16	\$ 86,518.16	\$ 86,518.16	\$ 814,802.82
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 56,882.87	\$ 59,197.70	\$ 89,844.00	\$ 29,209.92	\$ 152,878.26	\$ 59,985.16	\$ 112,865.84	\$ 31,096.38	\$ 8,611.82	\$ 25,480.78	\$ 16,248.89	\$ 10,470.69	\$ 652,772.49
	TOTAL	\$ 614,078.69	\$ 882,740.20	\$ 1,605,199.83	\$ 474,622.60	\$ 1,117,801.91	\$ 803,266.92	\$ 836,081.77	\$ 746,673.66	\$ 537,478.34	\$ 706,770.92	\$ 745,277.14	\$ 997,098.25	\$ 10,069,092.23



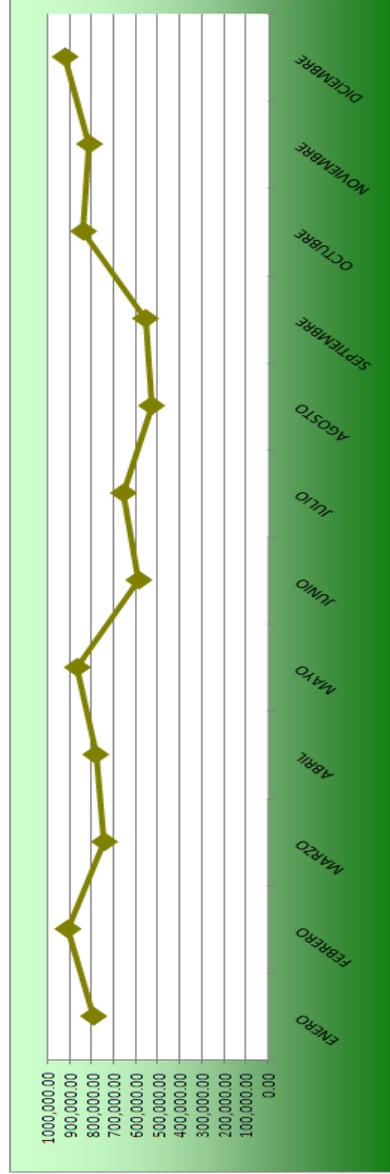
Como se observa la tendencia de los ingresos del año 2007 por los diferentes rubros de la alcaldía se puede apreciar que durante el presente año durante el primer semestre la alcaldía alcanzó ingresos de \$5,497,711.75 los cuales equivalen al 54% del total de todos sus ingresos, mientras que durante el segundo semestre mostró disminución en sus ingresos del 8% considerando que los ingresos de ese periodo equivalen a \$3,826,848.71 que es el 46% de sus ingresos totales. El mes que se logró la mayor recaudación fué el mes de marzo, por el contrario el mes de abril mostró el menor índice de recaudación.

Es en este punto podemos apreciar que la tendencia de los ingresos de los meses de junio a diciembre se mantuvo en un rango de ingresos constantes que va desde lo que produjo \$537,478.34 hasta \$997,098.25 esto produjo que la alcaldía no lograra recuperar lo proyectado para ese periodo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR  
TENDENCIA DE LOS INGRESOS MENSUALES DEL AÑO 2008

CUADRO No 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL
118 IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 288,620.81	\$ 254,536.50	\$ 165,442.26	\$ 183,322.68	\$ 172,064.70	\$ 215,892.83	\$ 182,440.77	\$ 202,892.39	\$ 192,842.77	\$ 334,928.27	\$ 334,102.94	\$ 344,745.99	\$ 2873,598.01
121 TABAS	\$ 436,138.38	\$ 457,617.88	\$ 388,062.23	\$ 411,672.54	\$ 427,945.38	\$ 391,779.14	\$ 408,224.85	\$ 284,725.07	\$ 270,488.22	\$ 514,878.79	\$ 514,463.62	\$ 529,274.92	\$ 5029,214.82
142 ING POR PRESTAC DE SERV PUBLICOS	\$ 8,400.23	\$ 7,991.68	\$ 10,351.11	\$ 11,374.33	\$ 5,165.15	\$ 6,737.41	\$ 16,029.72	\$ 15,227.28	\$ 12,040.01	\$ 11,666.96	\$ 11,666.96	\$ 6,457.96	\$ 115,688.74
153 MULTAS E INTERESES POR MOROSIDAD	\$ 53,112.48	\$ 40,059.12	\$ 30,720.56	\$ 44,654.79	\$ 45,021.38	\$ 50,527.64	\$ 37,814.69	\$ 35,923.96	\$ 100,393.11	\$ 83,799.88	\$ 64,602.91	\$ 682,871.04	\$ 682,871.04
154 ARRENDAMIENTOS DE BIENES	\$ 601.13	\$ 510.27	\$ 418.31	\$ 418.72	\$ 507.72	\$ 418.31	\$ 500.00	\$ 475.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,289.77
157 OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS	\$ 1,914.15	\$ 6,457.93	\$ 14,161.09	\$ 1,655.35	\$ 2,035.94	\$ 6,253.22	\$ 9,883.66	\$ 1,642.26	\$ 1,590.66	\$ 15,404.42	\$ 8,718.55	\$ 5,882.17	\$ 75,899.84
162 TRANSFERENCIAS C/ES DEL SECTOR PUB	\$ -	\$ 32,475.83	\$ 38,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 31,975.83	\$ 63,951.66	\$ 389,209.98
163 TRANSFERENCIAS C/TE DEL SECTOR PRIVADO	\$ 600.00	\$ 3,656.84	\$ -	\$ 3,855.00	\$ 5,160.00	\$ 2,600.00	\$ 20,425.47	\$ 1,656.36	\$ 1,973.54	\$ 2,225.00	\$ -	\$ 800.00	\$ 42,422.21
164 TRANSFERENCIAS C/ES DEL SECTOR EXTERNO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
212 VENTA DE BIENES INMUEBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
222 TRANSFERENCIAS DE CAP DEL SECTOR PUB	\$ -	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 91,131.13	\$ 95,927.50	\$ 95,927.50	\$ 161,655.00	\$ 1,146,333.63
223 TRANSFERENCIAS DE CAP DEL SECTOR PRIVADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
313 CONTRATACION DE EMPRESAS INTERIORS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
321 SALDOS INICIALES DE CAJA Y BANCO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
322 CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES	\$ 5,102.89	\$ 13,578.19	\$ 2,785.12	\$ 7,688.00	\$ 83,408.75	\$ 5,384.00	\$ 9,766.35	\$ 61,972.02	\$ 111,163.04	\$ 68,074.82	\$ 88,704.62	\$ 62,391.72	\$ 488,023.63
<b>TOTAL</b>	<b>795,488.47</b>	<b>912,339.74</b>	<b>745,844.71</b>	<b>785,797.93</b>	<b>869,373.93</b>	<b>590,152.28</b>	<b>659,863.00</b>	<b>531,942.99</b>	<b>559,519.25</b>	<b>840,919.28</b>	<b>814,226.76</b>	<b>925,146.34</b>	<b>10837,861.64</b>



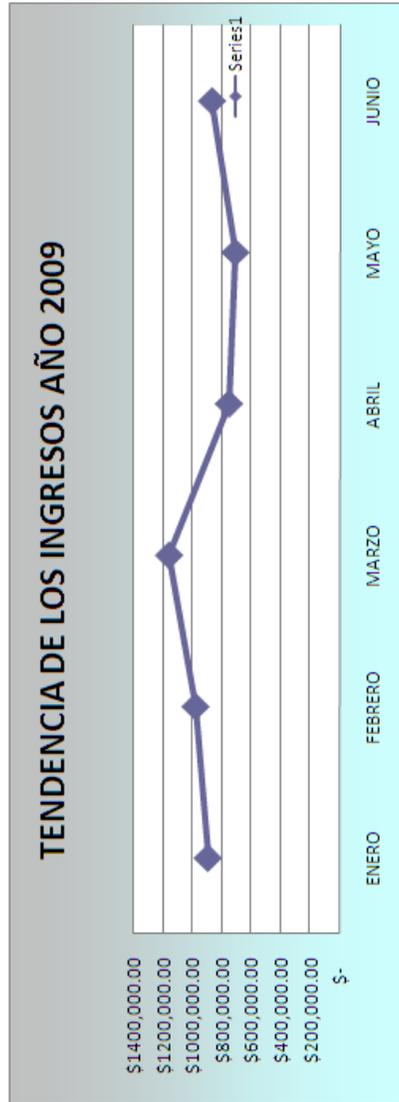
Se observan las tendencias de este periodo que corresponde al año de 2008, durante su primer semestre la alcaldía obtuvo el equivalente de \$4.9 millones que es el 45% del total de sus ingresos, en el que se mantuvieron constante, no así en su segundo semestre que se incrementó en \$5.9 millones lo que suma el 55% de todos sus ingresos, al apreciar el gráfico la alta notoria fue en el mes de diciembre y la explicación a esto es que en este mes entró en vigencia la amnistía tributaria implementada por la alcaldía lo que significó el aumento de sus ingresos.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

**TENDENCIA DE LOS INGRESOS POR MES DEL AÑO 2009**

CUADRO No 5

COD.	CUENTAS CORRIENTES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL 2009
11	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 248,024.79	\$ 201,066.78	\$ 243,398.79	\$ 128,171.32	\$ 228,888.49	\$ 163,079.94	\$ 1212,630.11
12	TASAS	\$ 510,599.34	\$ 490,592.91	\$ 558,100.37	\$ 359,923.72	\$ 425,673.21	\$ 368,095.79	\$ 2712,985.34
14	ING. POR PRESTAC. DE SERV. PUBLICOS	\$ 14,608.97	\$ 9,674.69	\$ 6,650.65	\$ 6,407.02	\$ 6,755.83	\$ 5,743.13	\$ 49,840.29
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 16,286.56	\$ 19,026.70	\$ 34,407.02	\$ 36,436.93	\$ 33,463.33	\$ 34,602.70	\$ 174,223.24
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 200.00	\$ 38,987.37	\$ 38,211.37	\$ 35,887.37	\$ -	\$ 71,774.74	\$ 185,060.85
21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 279.02	\$ -	\$ -	\$ 50.00	\$ 294.24	\$ 80.71	\$ 703.97
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ -	\$ 110,262.09	\$ 107,662.09	\$ 107,662.09	\$ -	\$ 215,724.18	\$ 541,310.45
32	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES	\$ 110,123.45	\$ 115,054.26	\$ 177,318.77	\$ 80,083.62	\$ 15,611.80	\$ 11,762.60	\$ 509,964.50
	<b>TOTAL</b>	\$ 900,122.13	\$ 984,664.80	\$ 1165,749.06	\$ 754,632.07	\$ 710,686.90	\$ 870,863.79	\$ 5386,718.75



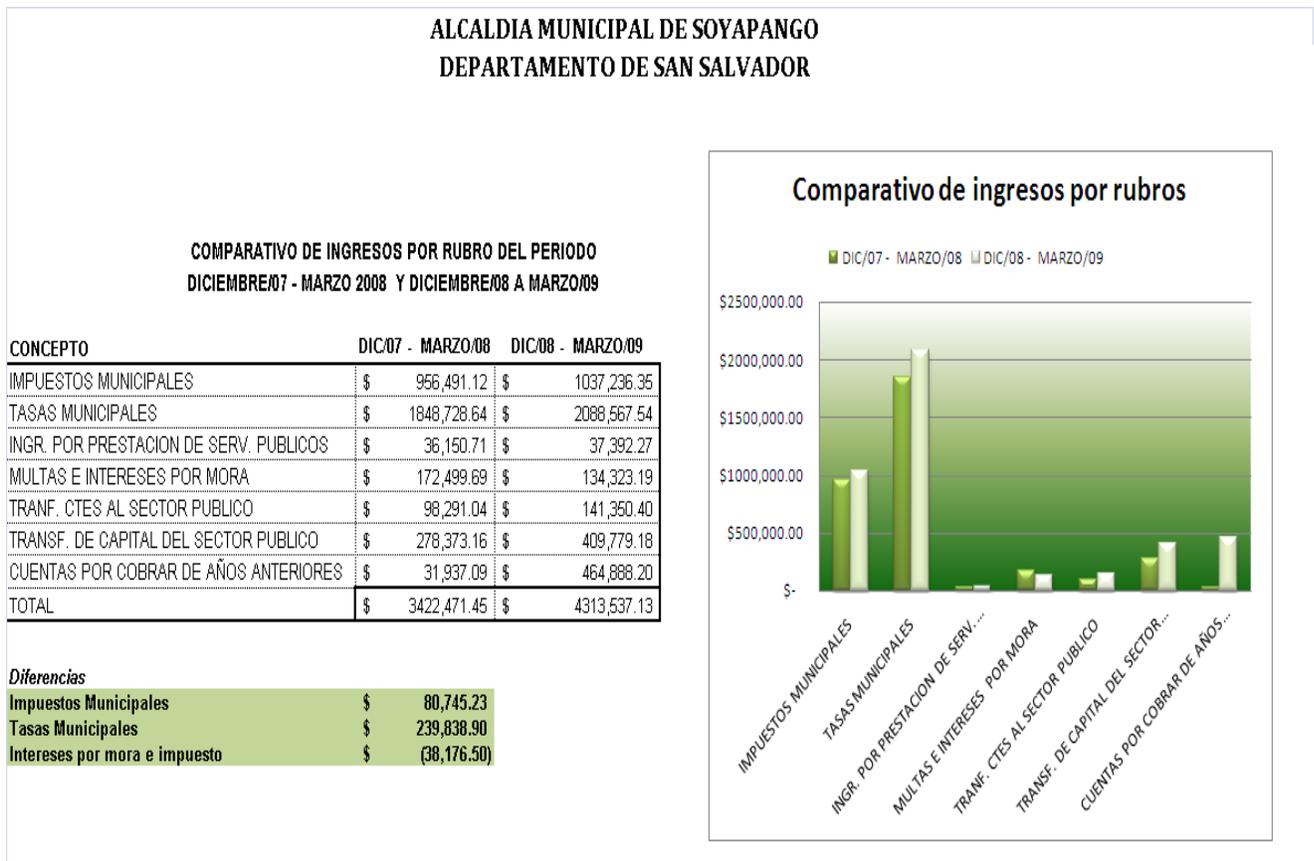
Este gráfico nos muestran los ingresos del año 2009 ingresos en que la amnistia tuvo mas realice ya que se considera que fueron los meses mas fuerte en la recuperacion de la mora y es tan notorio que si observamos en el mes que finalizó la amnistia implementada por la alcaldia se elevo el nivel de ingreso ya que solo en ese mes obtuvo la suma de \$1,165,749.06 que equivale al 22% del total de los ingresos recaudados en este periodo, hay que recalcar tambien que solamente se esta evaluando hasta el mes de junio ya que como sabemos la amnistia termino en el mes de marzo, la tendencia de los demas meses se tomaron como parametros para observar la tendencia fué a la disminucion terminada la amnistia.

## 2.16 COMPARATIVO DE INGRESOS POR RUBRO DE LOS PERIODOS DICIEMBRE 2007 A MARZO 2008 Y DICIEMBRE 2008 A MARZO 2009

La municipalidad de Soyapango al igual que otras municipalidades hace uso de diferentes formas de recuperación de ingresos.

En este caso se implementó la ordenanza con el objetivo de recuperar la mayor cantidad posible de ingresos.

El siguiente cuadro fue elaborado con el único propósito de comparar el monto de ingresos percibidos por cada uno de los rubros principales, se utiliza este comparativo para observar si durante el periodo de aplicación de la ordenanza se obtuvieron mayores ingresos y en que rubros se percibieron, esto ayuda a comprender como está compuesto el ingreso anual de la municipalidad, cabe mencionar que para el año 2009 únicamente se está utilizando el primer semestre del año. **Cuadro No.6**



Como podemos observar el valor de los ingresos se incrementaron durante el período dic/08 a marzo/09 en comparación con el periodo dic/07 a marzo/08, mostrando así como la aplicación de la amnistía tributaria a tenido efectos positivos para la administración municipal ya que las cuentas que muestran aumentos son principalmente impuestos y tasas municipales con \$80,745.23 y \$239,838.90 respectivamente contrario al aumento de estas cuentas los intereses y multas presentaron disminución de \$38,176.50 como resultado del aprovechamiento de la amnistía, se debe de considerar que los montos utilizados en este grafico corresponden a los ingresos corrientes de la municipalidad, es decir que no incluye las deudas de los contribuyentes producto de impuestos y tasas de años anteriores.

## 2.17 TENDENCIA DEL PAGO DE LA MORA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DE APLICACION DE AMNISTIA TRIBUTARIA.

El análisis presentado a continuación se elabora con el propósito de observar la tendencia de los ingresos percibidos en concepto pago de deudas de años anteriores que implica la recuperación de la cartera de mora municipal, esta información se obtuvo de los estados de situación financiera mensual proporcionado por la municipalidad, para el periodo de noviembre de 2008 a abril de 2009.

**Cuadro No 7**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

**TENDENCIA DEL PAGO DE MORA MUNICIPAL PARA EL PERIODO NOVIEMBRE/2008 A ABRIL/2009**

PAGO DE TRIBUTOS	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008	Enero de 2009	Febrero de 2009	Marzo de 2009	Abril de 2009
AÑO 2008	\$ 68,104.62	\$ 62,391.72				
AÑO 2009			\$ 110,123.45	\$ 115,054.26	\$ 177,318.77	\$ 80,093.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 68,104.62</b>	<b>\$ 62,391.72</b>	<b>\$ 110,123.45</b>	<b>\$ 115,054.26</b>	<b>\$ 177,318.77</b>	<b>\$ 80,093.62</b>



La grafica anterior muestra la tendencia de la percepción de los ingresos en concepto de cancelación de los impuestos municipales que estaban en situación de mora durante la aplicación de la Amnistía tributaria implementada por la municipalidad de Soyapango.

Durante el período de aplicación de la amnistía se puede observar como los ingresos de la municipalidad aumentaron durante la vigencia de la amnistía y luego decayeron al terminarse dicho período pasando de percibir \$68,104.62 correspondiente al mes de noviembre a recibir \$110,123.45 del mes de enero de 2009.

La tendencia muestra el máximo incremento durante el mes de marzo de 2009, mes durante el cual finalizó el período de amnistía; para decrecer en el mes de abril un 46% en comparación al mes de marzo.

## **2.18 COMPARATIVO DE LA RECUPERACION DE MORA MUNICIPAL POR MES**

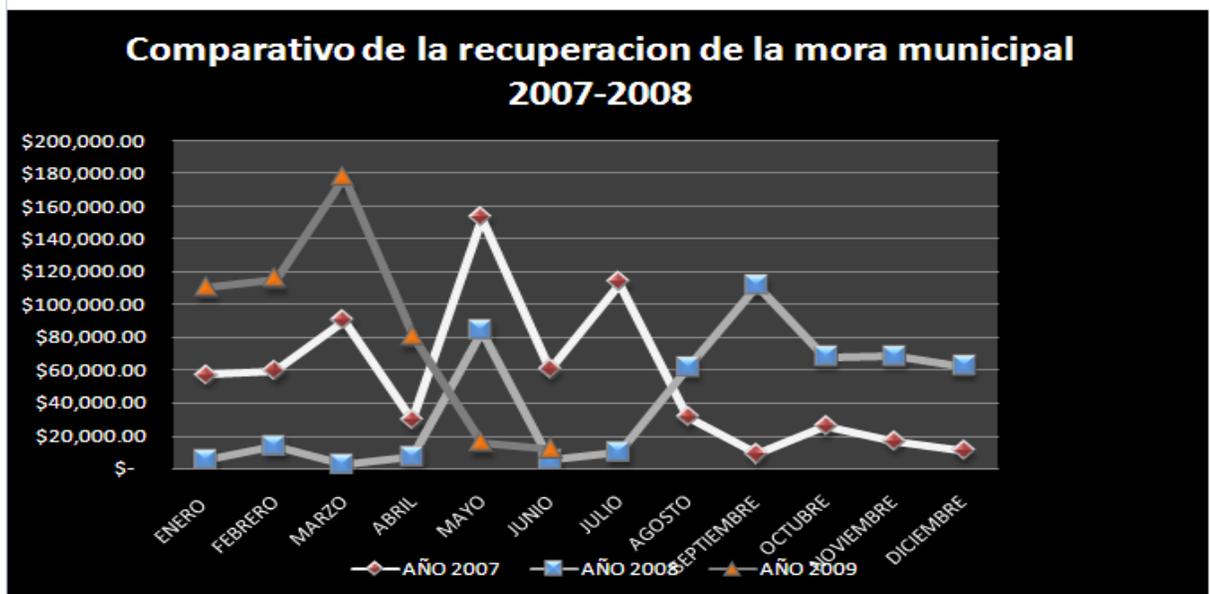
La información utilizada para este análisis fue tomada de los estados de situación financiera mensual proporcionados por la municipalidad y la información extracontable proporcionada por el departamento de contabilidad, con este cuadro comparativo se pretende establecer las diferencias entre las tendencias de la recuperación de mora en los años 2007, 2008 y 2009. Con este cuadro se muestra con mayor transparencia las diferencias en las recuperaciones de un año a otro. A pesar de haber tomado el año 2009 a junio si se puede observar como la aplicación de la amnistía tributaria ha permitido ingresos superiores en los meses comparados con años anteriores.

Cuadro No 8

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

COMPARATIVO DE LA RECUPERACION DE MORA DE LOS AÑOS 2007 Y 2008

MESES	2007	2008	2009
ENERO	\$ 56,882.87	\$ 5,102.89	\$ 110,123.45
FEBRERO	\$ 59,197.70	\$ 13,578.19	\$ 115,054.26
MARZO	\$ 89,844.00	\$ 2,785.12	\$ 177,318.77
ABRIL	\$ 29,209.92	\$ 7,688.03	\$ 80,093.62
MAYO	\$ 152,878.26	\$ 83,409.75	\$ 15,611.80
JUNIO	\$ 59,985.16	\$ 5,384.08	\$ 11,762.60
JULIO	\$ 112,865.84	\$ 9,769.55	
AGOSTO	\$ 31,096.36	\$ 61,572.02	
SEPTIEMBRE	\$ 8,611.82	\$ 111,163.04	
OCTUBRE	\$ 25,480.78	\$ 68,074.62	
NOVIEMBRE	\$ 16,248.89	\$ 68,104.62	
DICIEMBRE	\$ 10,470.89	\$ 62,391.72	
	\$ 652,772.49	\$ 499,023.63	\$ 509,964.50



La grafica anterior muestra los comparativos de percepción de ingresos de los años 2007 al 2009, mediante esta grafica se establece la diferencia que existe entre la recuperación de la deuda tributaria en el año 2007 y 2008, se observa que durante el año 2008 la recuperación de la deuda es menor que la recuperación en los demás años.

En razón de la aplicación de la amnistía tributaria los ingresos del cuarto trimestre de 2008 fueron superiores a la recuperación del último trimestre del año 2007, habiéndose recuperado en el año 2008 la cantidad de \$198,570.96 que equivale al 40% de la recuperación de todo el año y para el año 2007 cantidad de \$52,200.56 que corresponde al 8% de la recuperación de todo el año 2007.

El comparativo de los ingresos por la recuperación de la mora tributaria de los meses enero a marzo de los tres años se observa que el año 2009 tuvo mayor índice de recuperación y el año 2008 mostró el menor índice de ingreso. Habiéndose recuperado en enero a junio de 2007 la cantidad de 447,997.91 que equivale al 69% de la recuperación de todo el año, para 2008 el ingreso fué de 117,948.06 que fue el 24% de la recuperación de todo el año y el año 2009 muestra una tendencia de recuperación hasta el mes de junio del 100% en relación al año 2008.

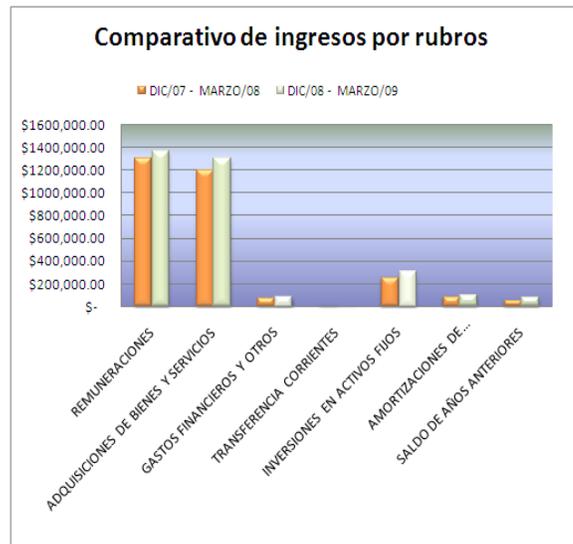
**CUADRO No 9**

**2.19 COMPARATIVO DE GASTOS DEL PERIODO DICIEMBRE/07 A MARZO/08 Y DICIEMBRE/08 A MARZO/09**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

**COMPARATIVO DE GASTOS POR RUBRO DEL PERIODO  
DICIEMBRE/07 - MARZO 2008 Y DICIEMBRE/08 A MARZO/09**

CONCEPTO	DIC/07 - MARZO/08	DIC/08 - MARZO/09
REMUNERACIONES	\$ 1301,710.77	\$ 1370,590.84
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1198,833.60	\$ 1302,716.38
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 75,249.63	\$ 85,448.21
TRANSFERENCIA CORRIENTES	\$ 17,745.90	\$ 6,678.83
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 252,586.42	\$ 306,059.93
AMORTIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO PUB.	\$ 92,016.66	\$ 94,381.71
SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 60,208.14	\$ 73,294.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2998,351.12</b>	<b>\$ 3239,170.20</b>



Según los datos anteriores los egresos se aumentaron en el periodo dic/08 a marzo/09 en \$240,819.08, siendo las mayores diferencia en los rubros de remuneraciones e inversiones en activos fijos, ya que para la implementación de la amnistía la administración contrató personal eventual tanto para la depuración de cuentas corrientes como para la atención al público.

## 2.20 UTILIZACION DE RAZONES FINANCIERAS

Para el análisis de las disponibilidades es necesaria la aplicación de razones financieras que muestren el grado de disponibilidad de la alcaldía en diferentes periodos; para la aplicación de estas razones se utilizan los balances de comprobación al 31 de diciembre de cada año o al 30 de junio de cada año. Debido a que esta investigación cubre hasta abril de 2009 se retomó el balance de comprobación al 30 de junio de 2009. Motivo que puede influir en cierta medida a mostrar menores índices de disponibilidad para ese año.

### Razones de liquidez:

Se utilizan las razones de liquidez para estimar la capacidad que tiene la Municipalidad de Soyapango para atender sus obligaciones en el corto plazo.

## ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Nombre Cuenta	A JUNIO 2008	A JUNIO 2009
Disponibilidades	\$ 1189,646.38	\$2022,107.45
Deuda Corriente	\$ 489,367.20	\$ 651,171.45

### A. Razón de Liquidez

2008

2009

$$\text{Razón de Circulante} = \frac{\text{Razón Financiera}}{\text{Activo Circulante}} = \frac{1189,646.38}{489,367.20} = 2.43 \text{ veces}$$

$$\frac{\text{Pasivo Circulante}}{2022,107.45} = 3.11 \text{ veces}$$

Según la Aplicación de la razón de Circulante la Municipalidad tiene 2.43 dólares de liquidez para enfrentar cada dólar de deuda a corto plazo. Por lo tanto, para el año 2008, la municipalidad poseía suficiente liquidez.

Para el año 2009, la municipalidad presentó un índice de liquidez de 3.11 dólares para responder por cada dólar de la deuda corriente, considerándose que el índice de solvencia es aceptable, a pesar que la deuda corriente aumento según explicaciones del contador institucional debido al incremento en los servicios básicos.

## **2.21 ANALISIS DEL EFECTOS FINANCIEROS DE LA APLICACIÓN DE AMNISTIA**

### **TRIBUTARIA.**

Según el análisis financiero realizado en la presente investigación se determina que, la implementación de la ordenanza por parte de la municipalidad de Soyapango es un buen mecanismo para la recuperación de la cartera morosa, proporcionando mayores índices de disponibilidad durante el periodo aplicado en comparación con meses anteriores como se observa en los cuadros No 6 y 7, el incremento porcentual en cada año se dio en los rubros de Impuestos y Tasas Municipales, para el año 2007 los impuestos representaban el 23%, para el año 2008 el 27% y para el primer semestre de 2009 el 24% todos los anteriores en comparación del ingreso total; para el rubro de Tasas en el año 2007 se refleja un porcentaje del 48% con respecto al ingresos total, para el año 2008 46% y para el primer semestre del 2009 el 54%, según estos datos durante el periodo de aplicación de la amnistía que fue de diciembre/08 a marzo/09 la percepción de los ingresos fue mayor siendo el efecto financiero directamente en las cuentas de disponibilidades; ya que al incrementar los ingresos incrementan los saldos en las cuentas bancarias proporcionando mayor liquidez tanto para enfrentar las obligaciones a corto plazo como para la ejecución de proyectos sociales y de infraestructura.

Otro efecto financiero se ve reflejado en la cuenta Intereses y multas por mora, debido a que la implementación de la ordenanza permite que el contribuyente cancele únicamente la deuda de capital, siendo esto una desventaja para la municipalidad, ya que se dejan de percibir valores significativos en

comparación de los ingresos totales, se cita el ejemplo de un contribuyente que tuvo una deuda total de \$1,544.58 compuesta de la siguiente manera Intereses: \$503.30,

Multa: \$ 85.16

De los cuales la municipalidad únicamente percibe \$956.12 en concepto de capital de deuda, dejando de percibir \$588.46.

Se tuvo la limitante de no contar con la información referida a la deuda de los contribuyentes antes y después de la implementación de la ordenanza, sin embargo el ejemplo anterior da la pauta para poder afirmar que la municipalidad pierde un porcentaje significativo de los derechos que tienen como administración pública, a pesar de lo anterior el objetivo principal de la administración se cumple al recuperar el capital de la deuda y disminuir significativamente la cartera de morosidad.(ver anexo 9)

Después de analizar la información financiera se afirma que la implementación de la ordenanza de aplicación de amnistía tributaria ha sido beneficiosa para la administración, logrando el objetivo primordial que es la recaudación de la cartera de morosidad, se deja de mencionar que es necesario mayores controles en lo relacionado a la información financiera que surge de la aplicación de ordenanzas.

## CONCLUSIONES

Después de finalizar el trabajo de investigación se concluye que la Municipalidad de Soyapango no aplica ningún tipo de análisis a los resultados obtenidos durante la aplicación de ordenanzas relativas a la recuperación de la cartera de contribuyentes morosos por impuestos y tasas municipales. Esta situación nos les permite medir el nivel de ingresos dejados de percibir en concepto de intereses y multas.

En la Municipalidad no existen mecanismos eficientes para informar a sus contribuyentes sobre la mora pendiente a cierto período, a pesar de que la municipalidad cuenta con una unidad encargada de la recuperación de la mora.

La institución no realizó una evaluación comparativa del periodo que abarcó la amnistía con años pasados para destacar la posibilidad que todos los meses de diciembre son siempre los que se ven beneficiados pues muchos contribuyentes se abocan de manera voluntaria a cancelar por adelantado las obligaciones tributarias de por lo menos doce meses a futuro.

Según el comparativo realizado sobre los ingresos percibidos durante los años 2007, 2008 y a junio 2009, se pudo observar que los contribuyentes respondieron positivamente a la amnistía implementada, ya que la recuperación durante ese periodo fue superior en comparación con los períodos anteriores.

La aplicación de la amnistía tributaria aplicada por la municipalidad durante los meses de diciembre/08 a marzo/09, permitió la recuperación de ingresos en un mayor índice ya que al analizar la tendencia de la recuperación de la mora tributaria observamos que durante los primeros seis meses del año 2009 se rebasó los ingresos en ese concepto en comparación del año 2008.

Dentro de la Ordenanza aplicada por la municipalidad de Soyapango relativa al pago de los impuestos se tiene como limitante que los contribuyentes que no tienen la disponibilidad para cancelar la deuda en su totalidad no tiene acceso a la oportunidad de ponerse al día con su pago, situación que disminuye la posibilidad de mayores ingresos para la municipalidad.

## **RECOMENDACIONES**

Las municipalidades deben realizar análisis financieros que permitan observar el beneficio de la aplicación de ordenanzas destinadas a la recuperación de la mora tributaria. Ya que según la investigación se determina que este tipo de análisis permite a la administración una mejor toma de decisiones.

La administración debe aplicar mecanismos eficientes de información según las características de sus contribuyentes que les permitan conocer de manera oportuna la deuda que tienen con la municipalidad, permitiendo la efectividad de la Unidad de recuperación de Mora.

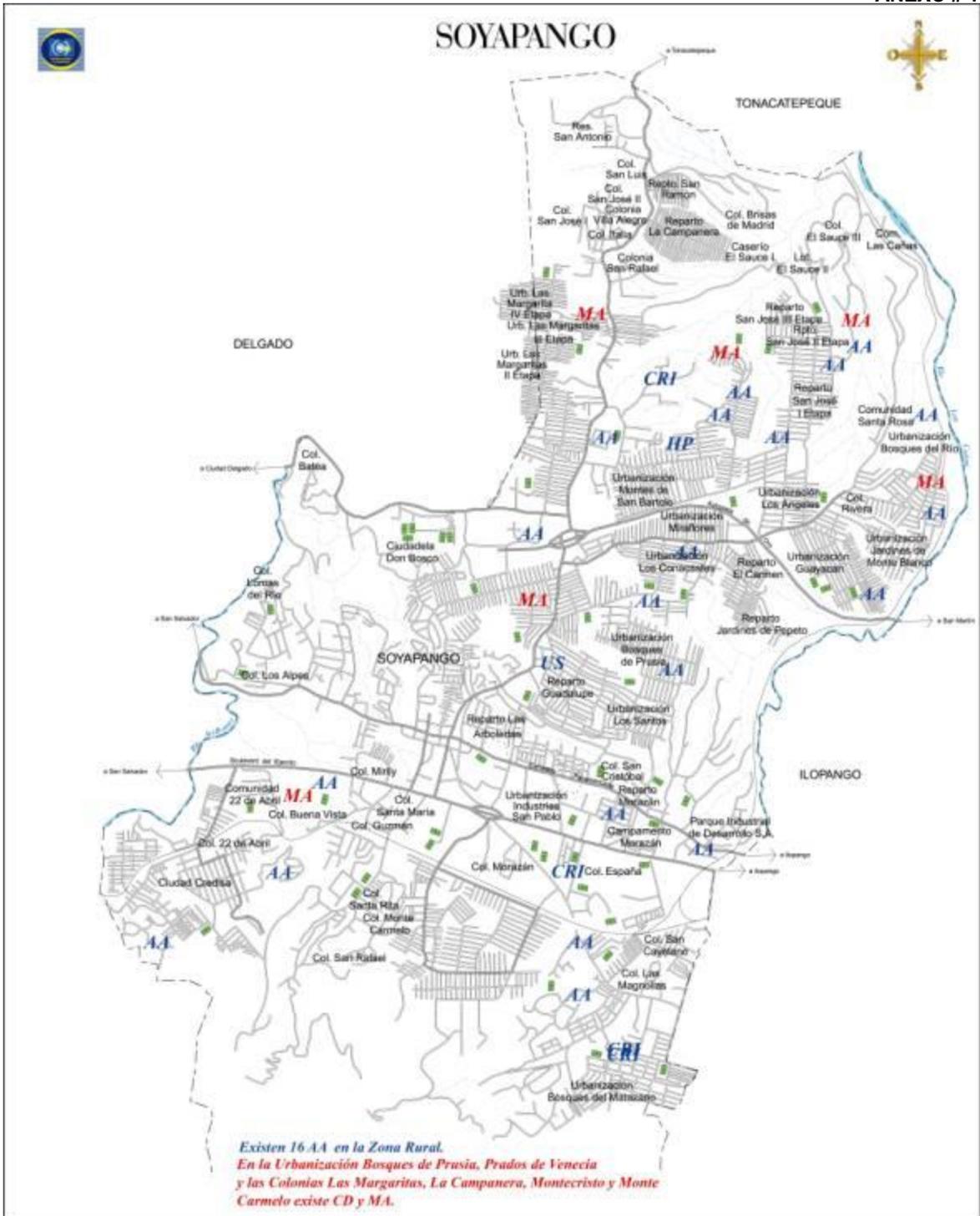
Se le recomienda a la administración realizar análisis constantes que le permitan verificar la tendencia de sus ingresos y de los egresos, estos análisis servirán para la toma de decisiones en la aplicación de amnistías tributarias como herramienta en periodos futuros.

La municipalidad podría establecer la posibilidad que dentro del período de implementación de la amnistía tributaria se pueda realizar contratos para el pago de cuotas que tengan como período el tiempo de duración de la amnistía, para dar la oportunidad a todos los contribuyentes para que apliquen a este beneficio.

## BIBLIOGRAFIA

- Alcaldía Municipal de Soyapango. Año 2007, Manual de funciones de la Alcaldía Municipal de Soyapango. Soyapango, El Salvador
- Bachs, Elisenda,; López, Carlos,. Año 2003. Enciclopedia de El Salvador, Volumen 1; MM OCEANO grupo editorial, S.A.
- Decreto Legislativo N°: 5, Ordenanza Transitoria De Amnistías Tributarias Y No Tributarias Para La Exoneración De Los Intereses Y Multas Productos De Las Tasas, Impuestos Y Contribuciones Especiales Municipales De Soyapango, Departamento De San Salvador. Diario Oficial # 229; Tomo # 381 de fecha: 19 de Noviembre de 2008.
- Decreto Legislativo N°: 274, Código Municipal. Diario Oficial: # 23, Tomo: # 290 Publicación DO: 05/02/1986.
- EUROINVEST., Agosto, 2009. Material Didáctico de la Temática de Capacitación en Contabilidad Gubernamental. San Salvador, El Salvador.
- López de Zetino, Cleotilde Tomasa; 1ra edición; año 2005. Historia de Soyapango, Soyapango, El Salvador.

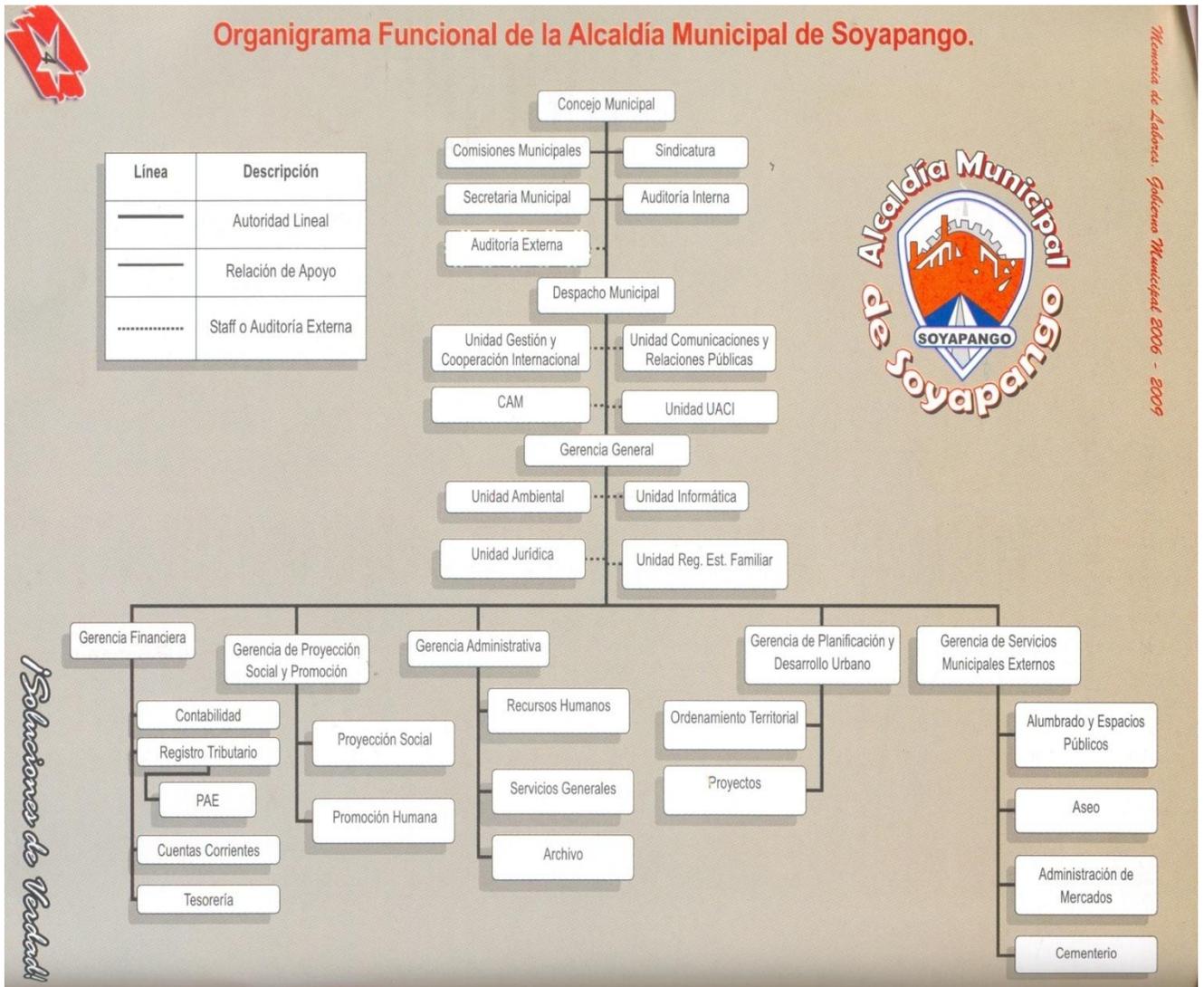
# **ANEXOS**



**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO.**

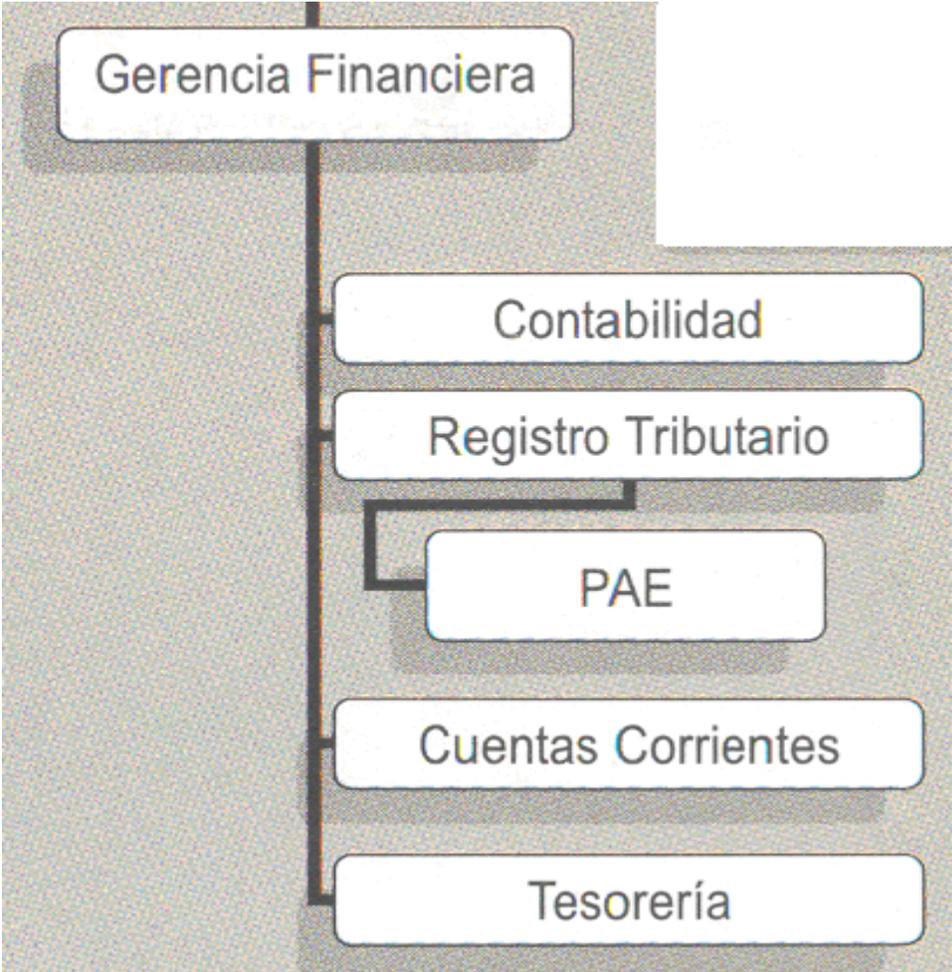
**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL  
Alcaldía Municipal de Soyapango  
Estructura Organizativa**

ANEXO 2



UNIDADES DE OBSERVACION

ANEXO 3



DECRETO No. 498

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
CONSIDERANDO:

I. Que los últimos acontecimientos naturales nacionales y económicos internacionales acaecidos en los últimos tres años, han debilitado la disponibilidad de recursos económicos de la generalidad de sujetos pasivos de impuestos, lo cual los ha ubicado en una situación de insolvencia económica, inclusive respecto de los tributos que le corresponde pagar al Estado.

II. Que con el propósito de estimular el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de tales sujetos pasivos, es necesario otorgar un plazo y facilidades de manera transitoria, para que éstos regularicen su situación tributaria.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados: José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Angulo Samayoa, José Orlando Arévalo Pineda,+ Miguel

Francisco Bennett Escobar, Isidro Antonio Caballero Caballero, Elizardo González Lovo, Noé Orlando González, José Rafael Machuca Zelaya, Alejandro Dagoberto Marroquín, José

Francisco Merino López, Rubén Orellana, Mario Antonio Ponce López, Juan de Jesús Sorto

Espinoza y Ciro Cruz Zepeda Peña.

DECRETA la siguiente:

#### LEY TRANSITORIA DE ESTÍMULO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Art. 1. Se concede un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto, a efecto que los sujetos pasivos de los tributos administrados por la Dirección General de Impuestos Internos y por la Dirección General de la Renta de Aduanas, efectúen el pago de los impuestos originales o complementarios que adeuden al Fisco de la República, correspondientes a períodos o ejercicios anteriores a la vigencia del mismo.

La realización del pago de las obligaciones tributarias dentro del plazo referido en el inciso anterior, no hará incurrir a quienes lo efectúen en el pago de intereses, recargos, ni multas, en los términos y bajo los alcances establecidos en los artículos 3 y 4 de esta Ley, según corresponda.

2 DECRETO No. 498

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios que establece este Decreto, los sujetos pasivos que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Que hayan presentado sus declaraciones tributarias y no hayan pagado el impuesto liquidado en ellas.

a) Que no hayan presentado una o más declaraciones tributarias y no hayan pagado el impuesto respectivo, pese a haber realizado operaciones sujetas al pago de impuestos.

- b) Que hayan presentado declaraciones tributarias reflejando cero valores
- c) Que hayan presentado declaraciones tributarias reflejando saldos a favor
- d) Que habiendo presentado declaraciones originales o modificatorias, no hayan liquidado la totalidad del impuesto que les correspondería pagar
- e) Que se encuentren en proceso de fiscalización, iniciado antes o durante la vigencia del presente Decreto
- f) Que se encuentren en el proceso de audiencia y apertura a pruebas Cuando los plazos legales referentes a la audiencia y apertura a pruebas vengan con posterioridad a la vigencia de este Decreto, el plazo para efectuar el pago gozando de los beneficios que establece el mismo, se extenderán hasta la finalización del plazo de la apertura a pruebas
- g) Que habiendo finalizado el proceso de audiencia y apertura a pruebas se encuentre en proceso de tasación de impuestos y/o multas y no se haya notificado aún la resolución respectiva
- h) Que se encuentren dentro del plazo para impugnar las resoluciones de tasación de impuestos y/o multas y no hayan interpuesto el recurso respectivo
- i) Que hayan interpuesto recursos y éstos se encuentren en trámite. Para ese efecto deberán desistir ante el tribunal o instancia que está conociendo el caso, y presentar la prueba de dicha petición al momento de realizar el pago a la Administración Tributaria.
- j) Que las deudas se encuentren firmes, líquidas y exigibles

### 3 DECRETO No. 498

- k) Que tengan resolución de pago a plazos. En este caso, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en este Decreto las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del mismo
- l) Que hayan retenido o percibido impuestos y no los hayan enterado
- m) Que hayan enterado impuestos retenidos o percibidos por cantidades inferiores a las que realmente correspondía pagar
- n) Las que haya liquidado la Dirección General de la Renta de Aduanas, sea que hayan sido impugnadas, que se encuentren en trámite los recursos o que se encuentren líquidas, firmes o exigibles

Art. 3. Los beneficios que gozarán los sujetos pasivos que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias, dentro del plazo establecido en esta Ley, atenderán a la situación en la que se encuentran de acuerdo a lo dispuesto en los literales contenidos en el artículo anterior, siendo éstos los siguientes:

- a) Para las situaciones previstas en los literales comprendidos del a) a la j), no se generarán los intereses respectivos y no se impondrán las multas respectivas, según sea el caso
- b) Para las situaciones previstas en los literales k) y l) no se generarán intereses
- c) Para las situaciones contempladas en los literales m) y n), no se les impondrá las multas respectivas. En el caso de retenciones o percepciones el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, además no se generarán intereses
- d) Para la situación prevista en el literal o), no se generarán intereses, ni se impondrán multas En todos los casos previstos en los literales anteriores, cuando la deuda provenga

exclusivamente de multas y éstas se encuentren firmes, líquidas y exigibles, no le serán aplicables los beneficios establecidos en esta Ley.

Art. 4. Los sujetos pasivos que antes de la vigencia del presente Decreto hubieren presentado declaraciones determinando remanentes o excedentes de impuestos, podrán presentar dentro del plazo establecido en el Art. 1 de este Decreto, declaración modificatoria, mediante la cual disminuyan el remanente o excedente declarado, con el beneficio de no imposición de la multa establecida en el Art. 258 del Código Tributario.

#### 4 DECRETO No. 498

Art. 5. Los sujetos pasivos que antes de la vigencia de este Decreto tuvieran cuentas bancarias que no se encuentren registradas en la contabilidad y que provengan de valores que no han sido declarados para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias, deberán regularizar o ajustar los saldos de cuentas de su contabilidad o registros especiales, presentar las declaraciones tributarias correspondientes y efectuar los pagos respectivos

dentro del plazo establecido en el Art. 1.

Art. 6. El pago de las obligaciones tributarias comprendidas en el presente Decreto, deberá hacerse en efectivo y presentando las correspondientes declaraciones tributarias en las situaciones que corresponda hacerlo.

Para aquellos contribuyentes que necesiten un lapso de tiempo para su pago, se darán 6 meses máximo, posteriores a la fijación del pago respectivo para su cancelación. El ajuste de saldos a favor deberá realizarse por medio de las declaraciones respectivas.

Art. 7. Para el goce de los beneficios fiscales concedidos por el presente Decreto, las declaraciones presentadas se considerarán de manera individual e independiente, para cada clase de impuesto, ejercicio o período declarado.

Art. 8. Las declaraciones que incluyen pago junto con sus mandamientos, deberán presentarse a la Dirección General de Tesorería, y demás instituciones que fueren autorizadas al efecto por la Dirección General.

Aquellas declaraciones que no contengan valor a pagar sino que disminución de remanentes o excedentes, deberán ser presentadas en la Dirección General de Impuestos Internos. El Ministerio de Hacienda tendrá las facultades para establecer las normas administrativas, por medio de las Direcciones Generales respectivas, para un mejor control de las declaraciones que se presenten y pagos que se efectúen al amparo del presente Decreto.

Art. 9. La exigencia de presentar solvencias o autorizaciones tributarias en el sistema financiero o entidades crediticias no será aplicable a los sujetos pasivos que se ubiquen en cualquiera de los supuestos previstos en el Art. 3 de este Decreto, durante el plazo de vigencia del mismo, exclusivamente a los efectos de acceder a financiamientos para cancelación de deudas tributarias, relacionadas con períodos o ejercicios anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

#### 5 DECRETO No. 498

Para asegurar el pago de tales deudas tributarias, la Administración Tributaria podrá suscribir convenios con las instituciones referidas en el inciso anterior, con el propósito de garantizar que los fondos provenientes del financiamiento, sean destinados efectivamente para el pago de las obligaciones tributarias.

Art. 10. Transcurrido el plazo que establece el Art. 1 de esta Ley, los efectos de

este Decreto caducarán.

Art. 11. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.**

**CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA**

**PRESIDENTE**

**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ**

**PRIMER VICEPRESIDENTE TERCER VICEPRESIDENTE**

**MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO**

**PRIMERA SECRETARIA TERCER SECRETARIO**

**ELVIA VIOLETA MENJÍVAR**

**CUARTA SECRETARIA**

**NAOO/ciaf**

DECRETO No. 652

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 498, de fecha 28 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 217, Tomo No. 365, del 22 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley Transitoria de Estimulo al Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, cuya vigencia caducó el 31 de mayo de 2005;
- II. Que durante la vigencia de la referida Ley fueron presentadas 20,466 declaraciones amparadas en el beneficio otorgado, de las cuales el 82% correspondieron a pequeños contribuyentes; sin embargo, hubo contribuyentes que no regularon su situación por diversas circunstancias;
- III. Que durante los años posteriores a la reforma tributaria del año 2004, el pago de los impuestos por parte de los contribuyentes ha incrementado de manera tal que al cierre del año 2007 representaba el 14.2 por ciento de carga tributaria con relación al Producto Interno Bruto; no obstante ello, un número importante de contribuyentes, en su mayoría pequeños contribuyentes, han tenido dificultades para cumplir con sus obligaciones por aspectos relacionados a hechos exógenos de índole macroeconómica; y,
- IV. Que es necesario retomar el espíritu del Decreto Legislativo No. 498, referido en el primer considerando, siendo conveniente otorgar un plazo y facilidades de manera transitoria, durante el cual los contribuyentes puedan pagar sus obligaciones tributarias con exoneración de intereses, recargos y multas conexas, para actualizar su situación tributaria con el Fisco de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Julio Antonio Gamero Quintanilla, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Luis Roberto Angulo Samayoa, José Francisco Merino López, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Roberto José d'Aubuisson Munguía y Rodolfo Antonio Parker Soto.

DECRETA la siguiente:

LEY TRANSITORIA PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO  
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS

...2

DECRETO No. 652

Art. 1. Concédese un plazo que caduca el día diecinueve de diciembre del corriente año, y que deberá contarse a partir del día siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto, a efecto que los sujetos pasivos de los tributos administrados por la Dirección General de Impuestos Internos y por la Dirección General de Aduanas, efectúen el pago de los tributos originales o complementarios que adeuden al Fisco de la República o que hayan declarado saldos a favor en una cuantía superior a la que legalmente le pertenecen, correspondientes a períodos o ejercicios anteriores, cuya fecha o plazo para liquidar o presentar la declaración haya vencido con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

La realización del pago de las obligaciones tributarias o la presentación de las declaraciones que no determinen pago, según sea el caso, dentro del plazo referido en el inciso anterior, eximirá a quienes lo efectúen en el pago de intereses, recargos, ni multas, en los términos y bajo los alcances establecidos en los artículos 3 y 4 de esta Ley, según corresponda.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios que establece este Decreto, los sujetos pasivos que:

1. Estén obligados al pago de impuestos o contribuciones, bajo competencia de la Dirección General de Impuestos Internos y se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:
  - a) Que hayan presentado sus declaraciones tributarias y no hayan pagado el impuesto liquidado en ellas;
  - b) Que no hayan presentado una o más declaraciones tributarias, sin estar obligados al pago del tributo respectivo, o bien que no obstante no haber cumplido con la obligación formal de presentar la declaración, el mismo ya se hubiere pagado;
  - c) Que no hayan presentado una o más declaraciones tributarias y no hayan pagado el tributo respectivo, no obstante haber realizado operaciones sujetas al pago de impuestos o contribuciones;
  - d) Que hayan presentado declaraciones tributarias reflejando cero valores y en consecuencia, no hayan pagado el tributo respectivo, no obstante haber realizado operaciones sujetas al pago de impuestos o contribuciones;
  - e) Que hayan presentado declaraciones tributarias reflejando saldos a favor, en una cuantía superior a la que legalmente correspondía;

②

...3

DECRETO No. 652

- f) Que habiendo presentado declaraciones originales o modificatorias, hayan liquidado el impuesto o contribución en una cuantía inferior a la que legalmente correspondería pagar;
- g) Que se encuentren en proceso de fiscalización, iniciado antes o durante la vigencia del presente Decreto;
- h) Que se encuentren en el proceso de audiencia y apertura a pruebas.  
Cuando los plazos legales referentes a la audiencia y apertura a pruebas venzan con posterioridad a la vigencia de este Decreto, el plazo para efectuar el pago gozando de los beneficios que establece el mismo, se extenderá hasta la finalización del plazo de la apertura a pruebas;
- i) Que habiendo finalizado el proceso de audiencia y apertura a pruebas se encuentre en proceso de tasación de impuestos o contribuciones y/o multas y no se haya notificado aún la resolución respectiva;
- j) Que se encuentren dentro del plazo para impugnar las resoluciones de tasación de impuestos o contribuciones y/o multas y no hayan interpuesto el recurso respectivo;
- k) Que hayan interpuesto recursos, acción contencioso administrativa o proceso de amparo y éstos se encuentren en trámite. Para ese efecto deberán desistir ante el Tribunal o Instancia que está conociendo el caso y presentar la prueba de dicha petición al momento de realizar el pago a la Administración Tributaria;
- l) Que las deudas se encuentren firmes y líquidas, ya sea que la deuda sea exigible o no;
- m) Que tengan resolución de pago a plazos. En este caso, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en este Decreto las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del mismo;
- n) Que no hayan retenido o percibido sumas en concepto de impuesto o contribuciones, así como anticipos, existiendo obligación legal de hacerlo;
- o) Que hayan retenido o percibido impuestos o contribuciones, así como anticipos y no los hayan enterado; y,

...4

DECRETO No. 652

- p) Que hayan enterado impuestos o contribuciones retenidos o percibidos, así como anticipos, por cantidades inferiores a las que realmente correspondía pagar.

Los beneficios aquí estipulados, no serán aplicables en los casos de contribuyentes contra quienes la Fiscalía General de la República haya iniciado el respectivo proceso penal.

2. Estén obligados al pago de Derechos Arancelarios a la Importación u otros Impuestos cuya competencia es de la Dirección General de Aduanas, o estén bajo regímenes aduaneros y se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:
- a) Que hayan presentado declaración de mercancías con omisiones o inexactitudes en su información y no hayan pagado o liquidado los Derechos Arancelarios a la Importación u otros impuestos, o hayan pagado o liquidado una suma inferior a la que correspondía legalmente;
  - b) Que hayan presentado declaración de mercancías y no hayan pagado o liquidado los Derechos Arancelarios a la Importación u otros impuestos, bajo beneficios o exenciones inexistentes, indebidos o improcedentes, según la ley;
  - c) Que hayan presentado declaración de mercancías con liquidación incorrecta de los Derechos Arancelarios a la Importación u otros impuestos, y hayan pagado o liquidado una suma inferior a la que correspondía legalmente;
  - d) Que se encuentren en proceso de fiscalización, iniciado antes o durante la vigencia del presente Decreto o en el procedimiento administrativo establecido en el artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera, previo a la notificación de la resolución respectiva;
  - e) En las establecidas en los literales i) y j), referidos en el numeral 1 de este artículo; y,
  - f) Que las deudas se encuentren firmes y líquidas, ya sea que la deuda sea exigible o no.

Para efectos de este Decreto, se entenderá por declaración de mercancía lo que disponga la legislación aduanera.

(4)

...5

DECRETO No. 652

Los beneficios no serán aplicables en los casos que la Fiscalía General de la República haya iniciado el respectivo proceso penal en casos constitutivos de infracción aduanera penal.

Art. 3. Los beneficios que gozarán los sujetos pasivos que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias dentro del plazo establecido en esta ley; o bien que hayan presentado su declaración sin determinación de monto a pagar, atenderán a la situación en la que se encuentran, de acuerdo a lo dispuesto en los literales comprendidos en los numerales 1 y 2 del artículo anterior, siendo éstos los siguientes:

- a) Para las situaciones previstas en los literales comprendidos del a) al j) del numeral 1 y los literales del a) al e) del numeral 2, no se generarán los intereses respectivos ni los recargos y no se impondrán las multas respectivas, según sea el caso;
- b) Para las situaciones previstas en los literales k) y l) del numeral 1 y el literal f) del numeral 2, no se generarán intereses; y,
- c) Para las situaciones contempladas en los literales m), n), o) y p) del numeral 1, no se les impondrán las multas respectivas. En el caso de anticipos, retenciones o percepciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios o Contribuciones de la Ley de Turismo además, no se generarán intereses.

En todos los casos previstos en los literales anteriores, cuando la deuda provenga exclusivamente de multas y éstas se encuentren firmes, líquidas y exigibles, no le serán aplicables los beneficios establecidos en esta ley.

Art. 4. Los sujetos pasivos que antes de la vigencia del presente Decreto hubieren presentado declaraciones determinando remanentes o excedentes de impuestos, podrán presentar dentro del plazo establecido en el artículo 1 de este Decreto, declaración modificatoria mediante la cual disminuyan el remanente o excedente declarado, con el beneficio de no imposición de la multa respectiva.

Art. 5. El pago de las obligaciones tributarias comprendidas en el presente Decreto deberá hacerse en efectivo, cheque certificado, mediante Notas de Crédito del Tesoro Público o tarjetas de crédito aceptadas por la Dirección General de Tesorería, presentando las correspondientes declaraciones tributarias o declaraciones de mercancías, en las situaciones que corresponda hacerlo.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso siguiente, para aquellos contribuyentes que necesiten un plazo para su pago, se darán por parte de la Dirección General de

⑤



*Asamblea Legislativa*



DECRETO No. 832

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 652, de fecha 12 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo No. 380 del 11 de julio del mismo año, se emitió la Ley Transitoria para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, cuya vigencia vencía el día 19 de diciembre del presente año.
- II. Que por Decreto Legislativo No. 785, de fecha 10 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 381 del 18 de diciembre del mismo año, se reformó dicha Ley y a la vez se prorrogaron sus efectos hasta el 31 de marzo del presente año.
- III. Que asimismo, los efectos de la referida Ley vencen el próximo 31 de marzo del presente año, y ésta ha permitido a los contribuyentes que por diversas circunstancias adeudaban al Fisco, solventar los pagos que tenían con la administración tributaria.
- IV. Que existen contribuyentes que por circunstancias ajenas a su voluntad, no han podido acogerse a los beneficios que la referida Ley otorga, por lo que es procedente prorrogar hasta el 30 de junio del año 2009, los efectos de la Ley mencionada en el considerando primero de este Decreto.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: José Antonio Almendáriz Rivas, José Rafael Machuca Zelaya, Luis Roberto Angulo Samayoa, Elizardo González Lovo, José Francisco Merino López, José Orlando Arévalo Pineda y Roberto José d'Aubuisson Munguía, y con el apoyo de los Diputados Alex René Aguirre Guevara, Rolando Alvarenga Argueta, Herbert Néstor Menjívar Amaya, Irma Segunda Amaya Echeverría, Vicente Arturo Argumedo, José Salvador Arias Peñate, Federico Guillermo Ávila Quehl, Fernando Alberto José Ávila Quetglas, Ingrid Berta María Bendix de Barrera, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Juan Ramón Cardona, José Salvador Cardoza López, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, José Ernesto Castellanos Campos, María Julia Castillo Rodas, Darío Alejandro Chicas Argueta, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemi Coto Estrada, José Ricardo Cruz, Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, María Patricia Vásquez de Amaya, Ana Vilma Castro de Cabrera, Juan



*Asamblea Legislativa*



...2

DECRETO No. 832

Pablo Durán Escobar, Antonio Echeverría Veliz, Ana Guadalupe Erazo Castillo, Omar Arturo Escobar Oviedo, Enma Julia Fabián Hernández, Sonia Elizabeth Farfán de Cuéllar, Fernando Antonio Fuentes, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Argentina García Ventura, César Humberto García Aguilera, José Rinaldo Garzona Villena, Marco Aurelio González, Melvin David González Bonilla, Ricardo Bladimir González, Jesús Grande, César Edgardo Guadrón Pineda, José Nelson Guardado Menjivar, Santos Guevara Ramos, Fernando Gutiérrez Umanzor, Juan Carlos Hernández Portillo, Jorge Alberto Jiménez, Óscar Abraham Kattán Milla, Benito Antonio Lara Fernández, Elio Valdemar Lemus Osorio, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Francisco Armando Marinero Zelaya, Mario Marroquín Mejía, Alejandro Dagoberto Marroquín Cabrera, Hugo Roger Martínez Bonilla, Vicenta Liliana Martínez Bernabé, Misael Mejía Mejía, Manuel Vicente Menjivar Esquivel, Roberto de Jesús Menjivar Rodríguez, Erick Mira Bonilla, Osmín Romeo Molina Ríos, Israel Montano Osorio, José Francisco Montejo, Guillermo Antonio Olivo Méndez, María Irma Elizabeth Orellana Osorio, Rubén Orellana Mendoza, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Julio Milton Parada Domínguez, Mariela Peña Pinto, Mario Antonio Ponce López, Julio César Portillo, Gaspar Armando Portillo Benítez, José Mauricio Quinteros Cubías, Carlos René Retana Martínez, Carlos Armando Reyes Ramos, Inimar Rolando Reyes, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Mauricio Ernesto Rodríguez, Ana Silvia Romero Vargas, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y Ana Daysi Villalobos de Cruz.

DECRETA:

Art. 1. Prorrógase hasta el día 30 de junio de 2009, los efectos establecidos en la Ley Transitoria para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, emitida por el Decreto Legislativo No. 652, de fecha 12 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo No. 380 del 11 de julio del corriente año.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.



Asamblea Legislativa



...3

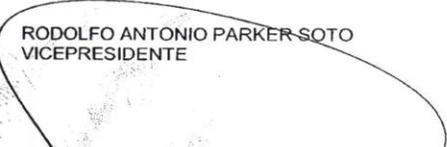
DECRETO No. 832

  
RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

  
ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

  
FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

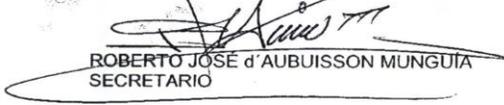
  
JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

  
RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

  
ENRIQUE ALBERTO LINARES VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

  
ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

NAO01ciaf



... 4

**DECRETO No. 832**

**SA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.

**PUBLÍQUESE,**



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República

**WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,**  
Ministro de Hacienda.



Constancia No.709

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el presente **Decreto Legislativo No.832**, por medio del cual se prorrogan los efectos establecidos en la Ley Transitoria para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, aparecerá publicado en el Diario Oficial No.50, Tomo No. 382, correspondiente al trece de marzo del presente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Ingeniero Carmen Maria Hernández de Mancia**, Jefe División de Asistencia Tributaria Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, veinte de marzo de dos mil nueve.



Dina Evelin Vanegas,  
Jefe del Diario Oficial.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

LEGISLACIÓN

Nombre: **ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

**Materia:** Tributaria **Categoría:** Ordenanzas Municipales

**Origen:** Institución Autónoma **Estado:** Vigente

**Naturaleza :** Decreto Municipal

**Nº:** 5

**Fecha:** 19/11/2008

**D. Oficial:** 229

**Tomo:** 381

**Publicación DO:** 04/12/2008

**Reformas:** S/R

**Comentarios:** Conforme a la ordenanza municipal se tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

---

**Contenido;**  
DECRETO Nº 5.

El Concejo Municipal de Soyapango.

**CONSIDERANDO:**

I. Que el artículo doscientos tres de la Constitución otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, conforme lo establece el artículo doscientos cuatro de la referida Carta Magna;

II. Que es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, por tanto es procedente crear una Ordenanza que tenga por objeto que el contribuyente se sincere de su deuda, otorgando beneficios para la regularización de las obligaciones tributarias a favor de los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Soyapango, debiendo en esta oportunidad atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta

se encuentran en una situación económica difícil que les ha impedido acogerse bajo diferentes modalidades a beneficios anteriores;

III. Que resulta conveniente aprobar una Amnistía en el sentido de poder exonerar a los contribuyentes del interés y multas producto de los tributos municipales que adeudan siempre y cuando dichos contribuyentes puedan sincerar sus respectivas deudas con la Administración Municipal; Más aun el atender las solicitudes de las diversas Comunidades que integran la población del Municipio y que los ingresos que se perciben se vienen traduciendo y justificando en obras en beneficio de los habitantes de Soyapango.

IV. Conocedores que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de los intereses; Así mismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa, debido a que el artículo doscientos cinco de la Constitución de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales.

V. Con la autonomía de la que gozan los Municipios, deberá interpretarse el artículo doscientos treinta y dos de la Constitución, en el sentido que la prohibición de dispensar el pago de las deudas a favor de los Municipios va dirigida a los Órganos Legislativo y Ejecutivo, debido a que estos órganos no pueden disponer o decidir un asunto que le concierne en exclusividad a los gobiernos locales, es procedente crear un marco de Amnistía aprobar la presente Ordenanza que exime del pago de interés y multa producto de los tributos municipales, dado que no hay prohibición expresa Constitucional para no condonar los intereses y multas producto de los tributos municipales;

VI. Que la exoneración de los intereses moratorios constituye una política fiscal para que los contribuyentes o responsables de forma espontánea solucionen su situación de moroso en el pago de los respectivos tributos, así mismo el actual Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida, y de la crisis financiera que ha ocasionado el sistema globalizado que ha empobrecido más a nuestros contribuyentes por lo tanto se estima que es de beneficio para las familias y a los contribuyentes del municipio de Soyapango, establecer una medida de exoneración de los intereses y multas que contribuya a disminuir dicho costo.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LA EXONERACION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE SOYAPANGO.**

**Finalidad de la Ordenanza.**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas

tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

### **Vigencia del Beneficio.**

Art. 2.- Concédase un plazo de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los dos artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por tasas, impuestos y contribuciones especiales, con el Municipio de Soyapango, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y la exoneración de la multa en todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales, en el caso de la Administración de Mercados y el Comercio en la Vía Pública, el beneficio se aplicará únicamente a las personas naturales.

### **Sujetos de aplicación.**

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, impuestos y contribuciones especiales y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas, impuestos y contribuciones especiales.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.
- e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- f) Sujetos de aplicación o de la Multa por inscripción extemporánea en el Catastro Municipal.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, los siguientes sujetos pasivos:

Aquellos contribuyentes que no hayan presentado las escrituras de cualquier naturaleza a inscripción en el Catastro Municipal, después de 30 días a partir de la fecha de la escrituración.

El presente artículo no exime al sujeto pasivo del pago de la tasa por inscripción en el Catastro Municipal de las escrituras de sus inmuebles.

### **Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados**

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados.
- b) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- c) Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago hasta hoy suscritos con la Administración de Mercados, y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.

### **Sujetos de aplicación en la Administración General de Cementerios.**

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas de la Administración General de Cementerios y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración General de Cementerios, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias.

### **Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos.**

Art. 7.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales que comercian en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Catastro Tributario de la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas.

### **Forma de pago.**

Art. 8.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

### **Lugar de pago.**

Art. 9.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en solicitar el descuento de recargos de intereses por tasas, impuestos y contribuciones especiales detalladas en la presente ordenanza, pudiendo ser del sistema de mercados, administración general de cementerios y los comerciantes de la vía pública, deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas y en el Departamento de Cuentas Corrientes. En cualquiera de los casos que preceden, el lugar para realizar el pago será la Colecturía de la Administración Municipal o Institución Financiera que designe la municipalidad.

### **Vencimiento de plazo.**

Art. 10.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma. Vigencia

Art. 11.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Soyapango, a los diecinueve días del mes de Noviembre de dos mil ocho. PUBLIQUESE.

SR. CARLOS ALBERTO GARCIA RUIZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

SR. JOSE GUILLERMO RIVERA E.,  
1° REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. MARTA CONCEPCION MEJIA,  
2° REGIDORA PROPIETARIA.

PROF. SALVADOR VIDAL ASCENCIO AGUILAR,  
3° REGIDOR PROPIETARIO.

SRA. FIDELIA DE LOURDES TOVAR DE LOPEZ,  
4° REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. FELIX GONZALEZ VASQUEZ  
5° REGIDOR PROPIETARIO

SR. TOMAS FRANCISCO ALEGRIA SOLORZANO,  
7° REGIDOR PROPIETARIO.

SR. ADAN ROSALES ZALDAÑA,  
8° REGIDOR PROPETARIO.

SR. RIGOBERTO ANTONIO GUADRON VALENCIA,  
9° REGIDOR PROPIETARIO.

SR. JOSE SANTANA LOPEZ AREVALO,

11° REGIDOR PROPIETARIO.

SRA. BEATRIZ EUGENIA NUILA,  
12° REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. JOSE SALVADOR CORTEZ ASCENCIO,  
SECRETARIO MUNICIPAL



# Alcaldía Municipal de Soyapango

## Histórico de Pagos

### Departamento de Cuentas Corrientes

Fecha y hora  
de emisión: 17-11-2008  
Usuario: carlos.gomez

No. de Cuenta: 16799 

N.I.C.: 2075408 

Nombre: SEGUNDA DEL TRANSITO HUJEO ZEPEDA

Dirección: 4TA. AV. NTE. # 24, LOTIFICACION CASTILLO

Tasa	Tipo de Tasa	Metrage	Tarifa	Total
0-05 hectora	Nacional	1.00	5.00	5.00
Mas de 150 m2	Nacional	297.26	6.26	18.60
250 W x 1 lado	Nacional	33.00	1.23	40.38
Aplicada	Nacional	82.26	6.11	8.58
Atenuada	Nacional	95.00	6.08	7.20

Fecha de pago	Num. Recibo	Desechos	Aseso	Alum.	Parr.	Otros Impuestos	Feritas	Mora Habitativa	Mora Mobili	Total	Estado	Cuanto
21/07/2009	033427	0.00	10.40	9.00	7.15	0.00	1.37	0.00	0.00	29.92	Cancelado año	
20/08/2009	596720	0.00	10.40	9.00	7.15	0.00	1.37	0.00	0.00	28.72	Cancelado año	
30/09/2009	0472549	5.00	59.40	68.39	7.20	0.00	6.06	0.00	0.00	138.05	Cancelado año	
18/10/2009	0473588	25.00	332.64	721.71	16.26	64.27	56.86	0.00	0.00	1218.79	Cancelado año	
<b>MES:</b>		30.00	412.84	801.79	37.76	64.27	68.56	0.00	0.00	1,413.23		
<b>Total en colones:</b>										<b>1,413.23</b>		
<b>Total en dólares:</b>										<b>181.91</b>		

## **TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCION DE DATOS**

### **Técnicas de instrumentos**

La técnica utilizada para la obtención de la información fue la de un Cuestionario.

La Finalidad de este Cuestionario fue la de obtener información sobre la población en estudio con el objeto de tener respuestas a las preguntas formuladas sobre el Conocimiento Tras la entrada en Vigencia de la Amnistía Tributaria en la Alcaldía de Soyapango.

El cuestionario contribuyó a seguir la metodología de soportar la viabilidad y recolectar información sobre las eficiencias y debilidades en la aplicación de la amnistía tributaria en la municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador

Cada una de las preguntas se enfocó en conocer aspectos generales y específicos alrededor de la problemática.

### **Estructura del Cuestionario**

- Encabezado
- Tipo de instrumento
- Objetivo de instrumento
- Preguntas

Mediante el cuestionario se obtuvo información de la población sujeto a investigación, mostrando datos generales, opiniones y respuestas a las preguntas formuladas con el objetivo de identificar y evidenciar la problemática existente. De acuerdo a la naturaleza de la investigación el cuestionario se elaboro con preguntas Abiertas dirigidas a los encargados de cada unidad que pertenece ala Gerencia Financiera de la Alcaldía de Soyapango, **(Cuentas Corrientes, Tesorería, Registro Tributario y Contabilidad, todas estas unidades bajo la supervisión de la Gerencia Financiera)** Departamento de San Salvador.

## **ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS**

Las preguntas elaboradas en el cuestionario fueron tabuladas en cuadros y graficas, realizándose la interpretación de las mismas todo ello con el objetivo de conocer el resultado de las respuestas proporcionadas por las personas que forman la Gerencia financiera de la alcaldía, es decir, **Contabilidad, Gerencia Financiera, Cuentas Corrientes, Tesorería y Registro Tributario**; fue de mucho valor la colaboración de cada uno de ellos; ya que sus respuestas nos sirven de base para la investigación pues nos crean un panorama del conocimiento que el área administrativa maneja en lo que respecta a la amnistía tributaria implementada por la alcaldía, en cada pregunta, están considerados los comentarios obtenidos de los encuestados.

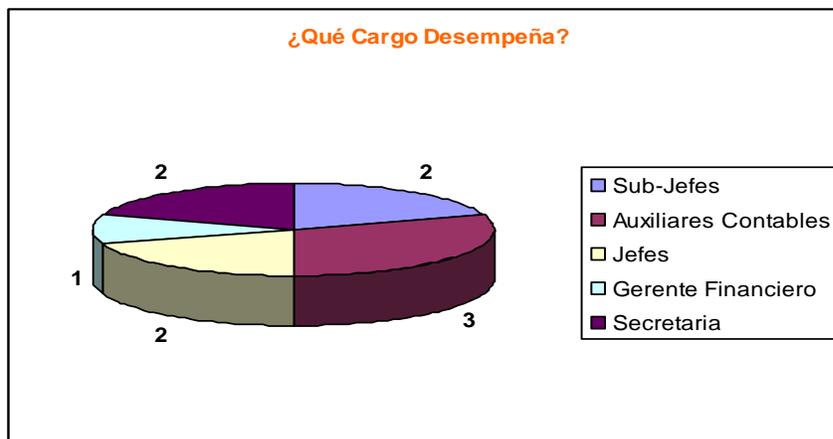
## Alcaldía Municipal de Soyapango

Tabulación, análisis y graficas de las encuestas realizadas a los departamentos que integran la Gerencia Financiera.

### 1. ¿Que Cargo Desempeña?

PREGUNTA # 1

ALTERNATIVA	RESULTADOS NUMERICOS
Sub-Jefes	2
Auxiliares Contables	3
Jefes	2
Gerente Financiero	1
Secretaria	2
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>



### ANALISIS

Según los resultados obtenidos se ha logrado el objetivo de encuestar al personal que tienen incidencia con el manejo de la información sobre la aplicación de amnistías tributarias en la Alcaldía Municipal de Soyapango, cabe mencionar que el personal directamente responsable y que ocupa un nivel importante dentro de la administración financiera de la alcaldía suman 4 de las 10 encuestadas.

## 2. ¿Tiempo de Desempeñarlo?

### PREGUNTA # 2

ALTERNATIVA	RESULTADOS NUMERICOS
1 - 2 Años	4
3 - 5 Años	2
6 - 8 Años	4
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>



### ANALISIS

Se demuestra que 8 de las 10 personas encuestadas tienen entre los 6 a 8 años de laborara para la institución, por lo que podemos afirmar según lo manifestado por los encuestados que tiene toda la experiencia para poderse desarrollar y desempeñar satisfactoriamente su papel ya que como se nota la mayoría de ellos tienen años de estar laborando para la institución, por ende se considera que tienen toda la capacidad para proporcionarnos la información necesaria para la investigación realizada.

3. ¿Conoce sobre la existencia de la amnistía tributaria en el municipio de Soyapango?

PREGUNTA # 3

ALTERNATIVA	RESULTADOS NUMERICOS
SI	10
NO	0
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>



**ANALISIS**

De las 10 personas encuestadas como se puede observarse en el grafico todas respondieron positivamente a esta pregunta manifestando tener un conocimiento amplio en lo que respecta a la amnistía tributaria implementada por la alcaldía lo que facilita a ellos realizar esta operación ya que son los que operativizan las amnistías por lo tanto es de considerar que deben tener el conocimiento amplio sobre el tema, lo cual lo podemos ver reflejado en la pregunta formulada,

4. ¿Cómo ha observado la reacción de los contribuyentes ante la entrada en vigencia del Decreto de aplicación de amnistías tributarias municipal?

PREGUNTA # 4

ALTERNATIVA	RESULTADOS NUMERICOS
Buena	4
Muy Buena	6
Excelente	0
Regular	0
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>



**ANALISIS**

Los resultados a la pregunta arrojan que la reacción de los contribuyentes ante la aplicación de este incentivo fue muy buena, ya que 6 de las 10 personas encuestadas lo afirmaron, cabe mencionar que ninguno de los encuestados señaló que fuera excelente esto podría ser por las limitantes del decreto aplicado por la alcaldía que estipula el pago del cien por ciento y no porcentajes menores, lo que disminuye la capacidad de pago, esta podría ser una de las limitantes que dio lugar a que no se llegara a un resultado excelente por parte de los contribuyentes, ya se que sabe que existen muchos que tienen deudas numerosas que por ende no podrían cancelar, aunque se beneficiaran no pagando multas e intereses, es aquí donde se perciben los encuestado que en el Decreto existe esa limitante y que se deberá estudiar para próximas propuestas de amnistías para así lograr el resultado excelente que se no se dio en este periodo.

5. ¿Qué tipo de contribuyentes han reaccionado más favorablemente ante este incentivo de recaudación?

PREGUNTA # 5

ALTERNATIVA	RESULTADOS NUMERICOS
Tarifa Habitacional	8
Tarifa Comercial	2
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>



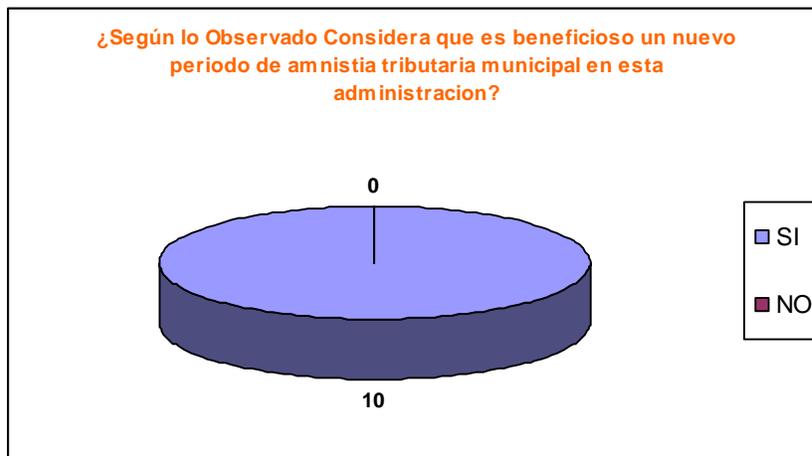
**ANALISIS**

La mayoría de los consultados, es decir 8 de las 10 personas encuestadas coincidieron que quienes mas aprovecharon la implementación de la amnistía tributaria fueron los de tarifa habitacional (son las personas naturales calificadas como sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal), aun que también se puede manifestar de que las empresas acudieron también al llamado aunque en un porcentaje menor esto podría ser por que la mayoría de las empresas solicitan solvencias eso los obliga a estar puntuales con sus impuestos.

6. ¿Según lo observado considera que es beneficioso un nuevo periodo de amnistía tributaria municipal en esta administración?

PREGUNTA # 6

ALTERNATIVA	RESULTADOS NUMERICOS
SI	10
NO	0
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>



**ANALISIS**

Según puede observar que los 10 encuestados coincidieron que si es beneficioso el poder dar una nueva oportunidad a los muchos contribuyentes que no se abocaron a cancelar sus deudas en el primer periodo y que por ende se les pueda dar una nueva oportunidad.

La alcaldía debería realizar una investigación respecto de las causas que incidieron para que los contribuyentes morosos no se presentaran a cancelar sus deudas a pesar del beneficio de la amnistía tributaria en el periodo establecido, esto con el propósito de poder tener en un nuevo periodo la reacción esperada por parte de los contribuyentes.

7. ¿Se ha realizado algún análisis sobre los resultados obtenidos durante el periodo de aplicación de la amnistía tributaria municipal?

PREGUNTA # 7

ALTERNATIVA	RESULTADOS NUMERICOS
Se Hacen Análisis	6
No se Hacen Análisis	4
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>



### ANALISIS

Se observa que 6 de las 10 personas encuestadas respondieron que si se realiza un análisis de los resultados obtenidos de la amnistía tributaria implementadas por la municipalidad, pero que no es un análisis a profundidad si no que solamente lo que se realizan es una interpretación posterior a la aplicación de amnistías, es decir que el análisis a los que se refieren son controles de ingresos mensuales que presentan limitantes pues no hay una verdadera investigación que en conjunto plantee el tipo de contribuyente que llega a cancelar, en que porcentaje se limpia la cartera morosa, como a su vez informes comparativos con años anteriores que demuestran no de manera empírica los beneficios y deficiencias que conllevan la aplicación de amnistía en la municipalidad.

8. ¿Qué mecanismos de divulgación utilizan para darle a conocer a los contribuyentes sobre el periodo de vigencia de la amnistía tributaria

PREGUNTA # 8

ALTERNATIVA	RESULTADOS NUMERICOS
Radio	1
Televisión	0
Perifoneos y Publicidad en Mantas, Hojas Volantes y Prensa	9
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>



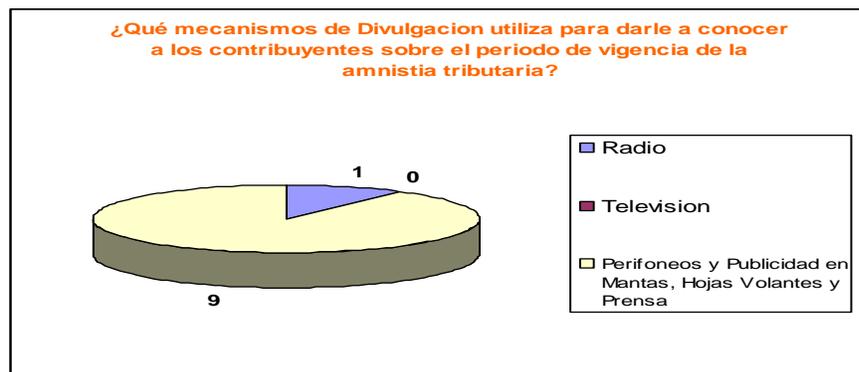
**ANALISIS**

Según las respuestas dadas se puede mostrar que 9 de las 10 personas los encuestados concluyen que los medios utilizados por la alcaldía para divulgar y dar a conocer a los contribuyentes sobre la entrada en vigencia de una amnistía tributaria son Perifoneo y Publicidad en Mantas, Hojas Volantes y Prensa y solo una persona respondió que se utiliza la radio, cabe mencionar que la cuña publicitaria fue transmitida en "MAYA VISION" esta información puede plantear el análisis que no se pone atención a que medios son los mas idóneos para una buena entrega de información a los contribuyentes, ya que se puede tener el error de transmitirlo por medios que no muy vistos ni escuchados por los contribuyentes como el caso donde se hizo la cuña para transmitir la información de la amnistías implementada, se deberá tener presente esta situación para próximos periodos de amnistías de lograr y buscar los mecanismos para acertados, con esto se puede confirmar que no se hacen estudios a profundidad pues un estudio recalcaría la utilización de medios mas escuchados.

9. ¿Se Utilizan mecanismos para informarles a los contribuyentes la existencia de morosidad contraída con la municipalidad en concepto de impuestos y tasa?

PREGUNTA # 9

ALTERNATIVA	RESULTADOS NUMERICOS
Estados de Cuentas	10
Radio	0
Televisión	0
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>



**ANALISIS**

El mecanismo que los 10 encuestados consideran es el mas utilizado para informarles a los contribuyentes sobre la existencia de la morosidad que tiene para con la alcaldía, en concepto de impuestos, es el estado de cuenta que es proporcionado a cada contribuyente esto con el propósito de dar a conocer los montos pendientes para con la institución.

La Alcaldía según los encuestados debe tomar en cuenta y aprovechar este medio de envío de estados de cuentas a los contribuyentes, para dar a conocer sobre propuestas que les beneficie a ellos en este caso en lo que respecta a las amnistías tributarias, es un medio idóneo que se deberá tomar en cuenta para próximas propuestas.

## **RESUMEN GENERAL DE ANALISIS E INTERPRETACION.**

A medida que se fue pasando el cuestionario al personal administrativo se observó de la realidad que aqueja el manejo de la información generada ante la aplicación de amnistías tributarias municipales, la encuesta fue dirigida al personal directamente responsable del manejo de la información contable y extracontable que genera la ordenanza como los jefes, su-jefes, auxiliares contables, secretarías y gerente financiero.- Los encuestados según los años de antigüedad en sus puestos tienen toda la experiencia para poderse desarrollar y desempeñar satisfactoriamente su papel en los diferentes departamentos de la municipalidad. Los participantes manifestaron tener un conocimiento amplio en lo que respecta a la amnistía tributaria aplicada por la alcaldía lo que facilita la operatividad pues se realizan con mayor agilidad los procesos operativos, la reacción de los contribuyentes ante la aplicación de este incentivo fue muy buena indicio la mayoría de los empleados encuestados, cabe mencionar que ninguno señaló que la reacción fuera excelente esto podría ser por las limitantes del decreto que estipula el pago del cien por ciento y no porcentajes menores; eso definitivamente disminuye la capacidad de pago, el personal entrevistado coinciden que quienes más aprovecharon la implementación de la amnistía tributaria municipal fueron los contribuyentes de tarifas habitacional, aunque también se puede observar que hay un porcentaje menor que se apega a que las empresas son las que reaccionaron a este incentivo esto podría ser ya que la mayoría de las empresas solicitan solvencias pues son grandes empresas del sector industrial que participan en licitaciones, pues eso los obliga a estar puntuales y solventes con sus impuestos. El personal apuesta que es beneficioso el poder dar una nueva oportunidad a los muchos contribuyentes que

no se abocaron a solventar sus deudas en este periodo estudiado y que se les pueda dar una nueva oportunidad, manifestaron que debería de existir un estudio sobre que periodo sea el mas adecuado que el contribuyente pueda cancelar sus deudas con la municipalidad.

Según el personal entrevistado si se realiza una Interpretación financiera posterior a la aplicación de amnistías tributarias municipales, es decir que el análisis a los que se refiere son controles de ingresos mensuales que presentan limitantes pues no hay una verdadera investigación que en conjunto plantee el tipo de contribuyente que llega a cancelar, en que porcentaje se limpia la cartera morosa, etc.

Los medios mas utilizados por la alcaldía para divulgar y dar a conocer a los contribuyentes sobre la entrada en vigencia de una amnistía tributaria son los peritoneos, publicidad en mantas, hojas volantes y prensa, ya que solo una persona respondió que se utilizo la radio, cabe mencionar que la cuña publicitaria fue transmitida en "MAYA VISION", esta información puede plantear el análisis que no se pone atención a que medios son los mas idóneas para una buena entrega de información a los contribuyentes todas las preguntas del cuestionario pretenden mantener una relación estrecha y en este ejemplo que no se hacen investigaciones a profundidad sobre la aplicación de amnistías tributarias. El mecanismo mas utilizado para informarles a los contribuyentes sobre la existencia de la morosidad que tiene para con la alcaldía, en concepto de impuestos y tasas son los estados de cuenta proporcionado a cada contribuyente que llega a solicitarlo al departamento de cuentas corrientes de la Alcaldía Municipal de Soyapango Departamento de San Salvador.

## **ONCLUSIONES PRELIMINARES**

La alcaldía nunca ha desarrollado un análisis de la aplicación de las amnistías tributarias pues solo observan los libros de ingresos pero no evalúan cuanto han dejado de percibir por no ser anunciado en los medios mas observados oídos o leídos, las limitantes de la ordenanza, los beneficios que tiene la población y si los gastos incurridos son recuperables.

La Administración municipal deja de utilizar de manera eficiente un mecanismo que es la entrega de los estados de cuentas pues estos deberían de cumplir con las características de crear conciencia en los contribuyentes de las obligaciones pendientes con la municipalidad, como a su vez el anexarle información como las hojas volantes sobre los periodos de implementación de las amnistías tributarias.

No hay una evaluación comparativa del periodo que abarco la amnistía con años pasados para descartar la posibilidad que todos los meses de diciembre son siempre los que se ven beneficiados pues muchos contribuyentes se abocan de manera voluntaria a cancelar por adelantado las obligaciones tributarias de por lo menos doce meses a futuro.

La Administración Municipal no se encarga de soportar de manera efectiva si es beneficioso la implementación de amnistías en un futuro pues todo se maneja de manera empírica.